



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 5 de febrero de 2018

Año CXXVI Número 33.806

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

MINISTERIO DE SALUD. <b>Decreto 98/2018.</b> Designase Subsecretaria de Estrategias de Atención y Salud Comunitaria.....	3
RÉGIMEN DE PROMOCIÓN NO INDUSTRIAL. <b>Decreto 96/2018.</b> Imposición de Multa.....	3
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Decreto 97/2018.</b> Recházase recurso.....	6

### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 39/2018.</b> Designase Directora de Desarrollo Institucional.....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 42/2018.</b> Designase Director Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional.....	9
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 40/2018.</b> Designación.....	10
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 41/2018.</b> Designase Director de Monitoreo y Tablero de Control.....	11

### Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. <b>Resolución 55-E/2018.</b> Declárase de Interés Nacional a la "VII Exposición Internacional: San Juan, Factor de Desarrollo de la Minería Argentina 2018".....	13
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 68-E/2018.</b> .....	14
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 69-E/2018.</b> .....	15
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 70-E/2018.</b> .....	17
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 71-E/2018.</b> .....	18
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. <b>Resolución 4-E/2018.</b> .....	19
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. <b>Resolución 5-E/2018.</b> .....	20
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 919-E/2017.</b> .....	22
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 927-E/2017.</b> .....	23
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 11-E/2018.</b> .....	25
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Resolución 34-E/2018.</b> .....	26
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 101-E/2018.</b> .....	27
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 105-E/2018.</b> .....	28
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 38-E/2018.</b> .....	29
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 88-E/2018.</b> .....	30
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 45-E/2018.</b> .....	31
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 46-E/2018.</b> .....	33

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Disposiciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN. <b>Disposición 1-E/2018</b> .....	35
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. <b>Disposición 19-E/2018</b> .....	36
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN. <b>Disposición 8-E/2018</b> .....	37
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 49-E/2018</b> .....	38
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 50-E/2018</b> .....	39

## Disposiciones Sintetizadas

.....	41
-------	----

## Concursos Oficiales

NUEVOS.....	42
-------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS.....	43
ANTERIORES.....	54

## Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	56
-------	----



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Decretos

### MINISTERIO DE SALUD

#### Decreto 98/2018

#### Desígnase Subsecretaría de Estrategias de Atención y Salud Comunitaria.

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Doctora Miriam Inés BURGOS (D.N.I. N° 13.795.209) en el cargo de Subsecretaría de Estrategias de Atención y Salud Comunitaria del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta a la designación de la Doctora Miriam Inés BURGOS (D.N.I. N° 13.795.209), hasta tanto se verifique la norma legal que acredite su desvinculación definitiva o licencia sin goce de haberes, proveniente del organismo de revista.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 05/02/2018 N° 6300/18 v. 05/02/2018

### RÉGIMEN DE PROMOCIÓN NO INDUSTRIAL

#### Decreto 96/2018

#### Imposición de Multa.

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-35213305-APN-DMEYN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LA BLANQUITA S.A. (C.U.I.T. N° 30-69394100-4) fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción No Industrial instaurado por el artículo 36 in fine de la Ley N° 24.764 y por el Decreto N° 494 de fecha 30 de mayo de 1997, mediante el Anexo IV del Decreto N° 1491 de fecha 30 de diciembre de 1997 y la Resolución N° 53 de fecha 22 de enero de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, otorgándosele las franquicias dispuestas en los artículos 2° y 11 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

Que el objeto de dicho proyecto consiste en la cría de ganado caprino para su explotación, en un tambo con TRESCIENTAS DIECISIETE (317) cabras en ordeño a realizarse en un campo de CIENTO DIEZ HECTÁREAS (110 ha) ubicado en el Departamento Capital, Provincia de SAN LUIS.

Que el proyecto se concretaría mediante una inversión total comprometida de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 495.860), debiendo contar con una dotación de personal mínima de SEIS (6) personas en forma permanente a partir del inicio de actividades, número que se elevaría a DIEZ (10) a partir de la puesta en marcha, la que debía ser denunciada antes del 31 de diciembre de 2001.

Que con fecha 18 de agosto de 1999, en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se extendió a la firma LA BLANQUITA S.A., el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones N° 38, en los términos de los artículos 5° y 6° de la Resolución N° 325 de fecha 13 de marzo de 1998 y artículos 1° y 2° de la Resolución N° 164 de fecha 10 de febrero de 1999, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, realizó una fiscalización a la firma LA BLANQUITA S.A., la que fue analizada por la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PÚBLICAS, la que consideró que la firma habría incumplido con la dotación de personal permanente en el período comprendido de abril de 2004 a diciembre de 2011 y con la presentación de las Declaraciones Juradas Semestrales correspondientes al segundo semestre del año 2003 al primer semestre del año 2011.

Que en consecuencia, con fecha 12 de abril de 2013 el entonces titular de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ordenó la sustanciación sumarial a la firma LA BLANQUITA S.A., en el marco de la Resolución N° 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por los presuntos incumplimientos detectados al proyecto aprobado por el Anexo IV al Decreto N° 1491/97 y por la Resolución N° 53/99 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por ello, la instrucción actuante dio inicio al procedimiento para la aplicación de sanciones aprobado mediante el Anexo a la Resolución N° 221/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que posteriormente se presentó el presidente de la firma manifestando que las promociones de beneficios fiscales no solo deben ser vistas como una ventaja para los beneficiarios directos, atento que los incentivos surgen como consecuencia de políticas económicas, siendo responsabilidad tanto de los beneficiarios como del ESTADO NACIONAL cuidar que los mismos se puedan cumplir.

Que así también indicó que los proyectos de inversión implican un contrato en el cual se otorgan beneficios promocionales, a cambio que un particular cumpla con los compromisos asumidos en el proyecto de inversión y en el cual las partes tienen derechos y asumen obligaciones que se transforman en compromisos, traducidas para los particulares en cumplir con los niveles de inversión, producción y personal comprometidos y para el ESTADO NACIONAL en mantener las condiciones económicas en las que el proyecto se desarrollaría.

Que en tal sentido, señaló que la firma LA BLANQUITA S.A. asumió seriamente y con responsabilidad los compromisos adquiridos al momento en que se les otorgaron los beneficios promocionales, cumpliendo con la inversión, producción y personal comprometidos originalmente, mientras las condiciones económicas del país así se lo permitieron. Producida la ruptura de las citadas condiciones, el presidente de la firma indicó, que debió adecuar el proyecto promocional, y en tal sentido incorporó nuevas líneas de productos en el marco de una reconversión del proyecto que le permitiría no solo mantener, sino aumentar los puestos de trabajos existentes en la empresa.

Que seguidamente, la Instructora Sumariante dio cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 9° y 13 del Anexo a la Resolución N° 221/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para luego analizar los presuntos incumplimientos imputados. En tal sentido, y con relación al personal permanente comprometido, señaló que del análisis de la documentación remitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la información contenida en las Declaraciones Juradas Semestrales, en las que se incluyó información referida al personal ocupado por la firma en el período bajo análisis, surge que la firma LA BLANQUITA S.A. incumplió con dicha variable.

Que con relación a las Declaraciones Juradas Semestrales, la Instructora Sumariante manifestó que el Coordinador Ministerial del MINISTERIO DEL CAMPO de la Provincia de SAN LUIS, remitió las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos del segundo semestre de 2003 al primer semestre de 2011, las que según lo informado por el citado Ministerio, fueron presentadas por la firma LA BLANQUITA S.A. con fecha 26 de mayo de 2014.

Que al respecto reseñó lo dispuesto por el artículo 7° de la Resolución N° 1341 de fecha 16 de octubre de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, el que estableció la obligación de las empresas promovidas a informar semestralmente el cumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos aprobados mediante declaración jurada diseñada de acuerdo al Anexo que forma parte de la mencionada norma.

Que asimismo agregó que las referidas declaraciones juradas deberán ser presentadas dentro de los SESENTA (60) días de vencido el semestre ante los Gobiernos Provinciales los que, previa conformidad, las remitirán a la Autoridad de Aplicación, concluyendo la Instructora Sumariante, que la firma LA BLANQUITA S.A. presentó extemporáneamente las declaraciones juradas semestrales en estudio, incumpliendo con el plazo establecido en la citada Resolución N° 1341/98 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en consecuencia, dicha instrucción consideró que corresponde sancionar a la firma con las medidas dispuestas por los artículos 15 y 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

Que en orden a lo expuesto, la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales, área con competencia específica en la materia, se expidió con relación a la graduación de las sanciones propuestas por la Instructora Sumariante, mediante el Informe N° 203 de fecha 20 de noviembre de 2015, señalando en torno a la variable de la dotación de personal comprometida durante el período 2004/2011 que se configuró un incumplimiento promedio del CUARENTA Y NUEVE COMA SESENTA Y DOS POR CIENTO (49,62 %); indicando, asimismo, que dicho promedio surge de considerar los datos numéricos verificados en los ejercicios citados conforme los siguientes porcentuales

anuales calculados en: CUARENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (44,44 %) para el año 2004, CINCUENTA COMA OCHENTA Y TRES POR CIENTO (50,83 %) para el año 2005, VEINTIOCHO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (28,33 %) para el año 2006, TREINTA COMA OCHENTA Y TRES POR CIENTO (30,83 %) para el año 2007, CINCUENTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (53,33 %) para el año 2008, SESENTA Y NUEVE COMA DIECISIETE POR CIENTO (69,17 %) para el año 2009 y SESENTA POR CIENTO (60 %) para los años 2010 y 2011.

Que en virtud de ello, esa dependencia consideró que a la luz de los incumplimientos verificados, correspondería imponer a la firma LA BLANQUITA S.A. una multa equivalente al SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (7,50 %) de la inversión total comprometida para el proyecto y el decaimiento parcial de la exención del Impuesto a las Ganancias en el porcentaje de incumplimiento para cada ejercicio en el que se detectó.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL posee facultad privativa para conceder los beneficios promocionales de que se tratan, en virtud de lo expresamente establecido por el artículo 36 in fine de la Ley N° 24.764, así como también para disponer el decaimiento total o parcial de aquellos, tal como ha sido manifestado por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN mediante Dictamen N° 221 de fecha 3 de octubre de 2008.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Impónese a la firma LA BLANQUITA S.A. (C.U.I.T. N° 30-69394100-4), declarada beneficiaria del Régimen de Promoción No Industrial mediante el Anexo IV del Decreto N° 1491 de fecha 30 de diciembre de 1997 y la Resolución N° 53 de fecha 22 de enero de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, el decaimiento parcial del beneficio de exención del Impuesto a las Ganancias, con el consecuente reintegro parcial de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más los intereses respectivos y la actualización de la Ley N° 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, de corresponder, en el porcentaje de incumplimiento que se detectó en cada ejercicio, siendo del CUARENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (44,44 %) para el año 2004, CINCUENTA COMA OCHENTA Y TRES POR CIENTO (50,83 %) para el año 2005, VEINTIOCHO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (28,33 %) para el año 2006, TREINTA COMA OCHENTA Y TRES POR CIENTO (30,83 %) para el año 2007, CINCUENTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (53,33 %) para el año 2008, SESENTA Y NUEVE COMA DIECISIETE POR CIENTO (69,17 %) para el año 2009 y SESENTA POR CIENTO (60 %) para los años 2010 y 2011, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Impónese a la firma LA BLANQUITA S.A., el pago de una multa de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 37.189,50), según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente decreto, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el artículo 18 del Anexo a la Resolución N° 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Sirva la presente medida de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 2° del presente decreto mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 18 del Anexo a la Resolución N° 221/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber a la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS lo resuelto por la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la firma LA BLANQUITA S.A. del dictado del presente decreto, haciéndole saber que contra dicho acto procede el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1.759/72 - T.O. 2017, el que deberá interponerse dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir del día siguiente a su notificación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 05/02/2018 N° 6299/18 v. 05/02/2018

## SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**Decreto 97/2018**

**Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-02432149-APN-DRRHHYO#SLYT, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 1244 de fecha 17 de agosto de 2011 y las Resoluciones de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 66 de fecha 5 de agosto de 2015 y N° 150 de fecha 22 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Luján LIUZZI (D.N.I. N° 23.033.164), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 150 de fecha 22 de noviembre de 2016, por la cual se tuvo por cancelada su designación transitoria en un cargo Nivel B del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y se dejó sin efecto la promoción de grado efectuada a la señora LIUZZI al Grado 1 del referido Convenio Colectivo, dispuesta por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 66 de fecha 5 de agosto de 2015.

Que, la recurrente, entre otras cuestiones, solicita la revocatoria de la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 150 de fecha 22 de noviembre de 2016 por considerarla nula de nulidad absoluta.

Que, asevera que por medio del acto impugnado se han lesionado sus derechos y garantías constitucionales, ya que -a su entender- con arbitrariedad e ilegalidad manifiesta se ha dispuesto mediante aquél la cancelación de su designación, privándola así de su fuente de trabajo y sustento familiar.

Que, el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que, dentro del marco normativo que rige la relación de Empleo Público y los principios rectores que determinan el régimen de carrera de los agentes que ingresan en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, el artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 dispone que dicho ingreso estará sujeto entre otros requisitos, a la previa acreditación de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública.

Que, por medio del artículo 17 del Anexo de la referida Ley se dispone que el personal comprendido en el régimen de estabilidad tendrá derecho a conservar el empleo, el nivel y grado de la carrera alcanzado y que la estabilidad en la función será materia de regulación convencional.

Que, el artículo 18 del mencionado Anexo a la Ley N° 25.164, expresa que el personal tiene derecho a igualdad de oportunidades en el desarrollo de la carrera administrativa, a través de los mecanismos que se determinen. Las promociones a cargos vacantes sólo procederán mediante sistemas de selección de antecedentes, méritos y aptitudes. El Convenio Colectivo de Trabajo deberá prever los mecanismos de participación y de control que permitan a las asociaciones sindicales verificar el cumplimiento de los criterios indicados.

Que, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, señala que el personal permanente ingresa a los cargos pertenecientes al régimen de carrera cuya financiación será prevista para cada jurisdicción o entidad en la Ley de Presupuesto o en su dotación, mediante los mecanismos de selección que contemplen los principios de transparencia, de publicidad, de igualdad de oportunidades y de trato, y de mérito para determinar la idoneidad para el cargo o función a cubrir y que la designación de personal en cargos de carrera sin la aplicación de los

sistemas de selección establecidos de conformidad con los principios convenidos no reviste en ningún caso carácter de permanente ni genera derecho a la incorporación al correspondiente régimen de estabilidad.

Que, el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dispone que para el ingreso a la carrera establecida en dicho Convenio, para la promoción a un nivel escalafonario superior y para la titularidad del ejercicio de las funciones ejecutivas y de jefatura, será de aplicación el régimen de Selección que el Estado empleador establezca.

Que, la designación de la causante en la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN fue realizada sin el correspondiente proceso de selección que establece la normativa aplicable en la materia.

Que, sobre el particular, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha expresado “que la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 establece que el régimen de estabilidad comprende al personal que ingrese a cargos pertenecientes al régimen de carrera, por sus mecanismos de selección previstos en la normativa vigente al efecto” y agrega que en armonía con dicha pauta directriz, “la designación del personal en cargos de carrera, sin la aplicación de aquellos sistemas de selección, no reviste, en ningún caso, carácter de permanente, ni genera derecho a la incorporación al régimen de estabilidad” (Dictámenes 273:370).

Que, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ha manifestado que “...las excepciones tanto expresas como implícitas a las normas de jerarquía superior (Ley N° 25.164 y Convenio Colectivo de Trabajo General) efectuadas por una norma de rango inferior (decreto) sólo pueden ser admisibles de manera transitoria y por las razones que justifiquen su dictado, pero no resultan idóneas para consagrar –ni invocar a su amparo- un derecho (estabilidad) al margen de los requisitos y condiciones que dichas normas superiores han fijado al reglamentar, para el empleo público, la idoneidad establecida en el artículo 16 de la Constitución Nacional al consagrar el derecho a la igualdad ante la ley y para el acceso a los empleos, pues de sostenerse lo contrario, importaría lisa y llanamente su sustitución para el caso particular con la aquiescencia del interesado” (Dictamen N° 2348/14).

Que, en virtud de la normativa y doctrina expuesta el personal solo es considerado permanente y como consecuencia de ello incorporado al régimen de estabilidad o de carrera, si ingresó a través de los mecanismos de selección pertinentes, extremo bajo cuyo amparo no se encuentra la recurrente.

Que, además el personal que se encuentra en dicha situación no tiene derecho alguno a la carrera administrativa, por lo que tampoco la causante podría haber promovido de grado tal como surge de la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 66 de fecha 5 de agosto de 2015, razón por la cual la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 150 de fecha 22 de noviembre de 2016 dejó sin efecto la promoción de grado dispuesta por dicha norma.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, han tomado la intervención correspondiente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Luján LIUZZI (D.N.I. N° 23.033.164), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 150 de fecha 22 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber a la interesada que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 del citado cuerpo normativo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### Decisión Administrativa 39/2018

#### Designase Directora de Desarrollo Institucional.

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25360798-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 78 del 30 de enero de 2017 y la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL, de Director de Desarrollo Institucional perteneciente a la Dirección Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 06 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Doctora Lucila BAGNARDI, (D.N.I. N° 24.873.427), en el cargo de Directora de Desarrollo Institucional dependiente de la Dirección Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 05/02/2018 N° 6282/18 v. 05/02/2018

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decisión Administrativa 42/2018

#### Desígnase Director Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional.

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25167058-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, designando para ello al señor Guillermo Guido BADINO (D.N.I. N° 13.211.930), en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio mencionado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente en la planta permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 1° de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida al señor Guillermo Guido BADINO (D.N.I. N° 13.211.930) en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como Director de la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional e Integración Federal, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del mencionado Convenio Colectivo, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del referido Convenio Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 05/02/2018 N° 6296/18 v. 05/02/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Decisión Administrativa 40/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-03256730-DMEYN#MH, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud del Decreto N° 64 del 24 de enero de 2017 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, y se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que por específicas razones de servicio se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A Grado 0 del SINEP, Función Ejecutiva Nivel I, de Director Nacional de Planificación Regional del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 17 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, a la Licenciada en Economía Doña María Laura RIVAS PIASENTINI (M.I. N° 31.435.881) en el cargo de Director Nacional de Planificación Regional de la entonces SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, Nivel A, Grado 0 del SINEP, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado

por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 05/02/2018 N° 6281/18 v. 05/02/2018

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Decisión Administrativa 41/2018**

#### **Designase Director de Monitoreo y Tablero de Control.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-02083783-APN-SECOT#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, y su modificatoria, y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 113 del 24 de mayo de 2016 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 8/16, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212/16 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del citado Ministerio.

Que por la Resolución N° 113/16 se aprobaron las estructuras inferiores del primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE, incorporándose la DIRECCIÓN DE MONITOREO Y TABLERO DE CONTROL con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Lic. Javier Horacio ROMERO (D.N.I. N° 33.516.361) en el cargo de DIRECTOR DE MONITOREO Y TABLERO DE CONTROL (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el presente acto administrativo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE MONITOREO Y TABLERO DE CONTROL (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Lic. Javier Horacio ROMERO (D.N.I. N° 33.516.361), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 05/02/2018 N° 6295/18 v. 05/02/2018

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN  
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN  
Sociedades

TERCERA SECCIÓN  
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN  
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



## Resoluciones

### SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

#### Resolución 55-E/2018

#### **Declárase de Interés Nacional a la “VII Exposición Internacional: San Juan, Factor de Desarrollo de la Minería Argentina 2018”.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2018

VISTO el Expediente N° EX 2017-12197916--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la presentación realizada por la publicación Panorama Minero, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a la “VII Exposición Internacional: San Juan, Factor de Desarrollo de la Minería Argentina 2018”, que se llevará a cabo del 18 al 20 de abril de 2018, en la CIUDAD DE SAN JUAN, de la provincia homónima.

Que la empresa organizadora es un medio periodístico especializado en la minería, que circula en la República Argentina y en el exterior, que se dedica a difundir los hechos de la política minera vigente en el país y todo lo relacionado a los mercados, tendencias, inversiones, oportunidades de negocios y acontecimientos nacionales e internacionales.

Que la presente Exposición, que viene siendo organizada desde el año 2006, con periodicidad bienal, tiene como objetivo servir de escenario para presentar grandes equipos, maquinaria, insumos, repuestos y servicios para la industria minera.

Que este acontecimiento puede constituirse en un espacio idóneo para generar nuevos negocios y difundir las oportunidades que presenta el sector minero de nuestro país, favoreciendo la atracción de inversión externa y las exportaciones argentinas.

Que teniendo en cuenta la trascendencia del evento y los antecedentes de sus organizadores, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que en virtud a que los objetivos de la citada muestra están ligados a la acción que lleva a cabo en esa materia, la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, estima oportuno declarar de Interés Nacional a la “VII Exposición Internacional: San Juan, Factor de Desarrollo de la Minería Argentina 2018”.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la entidad solicitante ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución S.G. N° 459/94 que determina los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional a la “VII Exposición Internacional: San Juan, Factor de Desarrollo de la Minería Argentina 2018”, a desarrollarse en la CIUDAD DE SAN JUAN, Provincia de San Juan, del 18 al 20 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Fernando de Andreis.

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Resolución 68-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO: el EX-2017-32098968-APN-DGAS#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, la Decisión Administrativa N° 126 del 26 de febrero de 2016, el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999, el Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997, el Decreto N° 513 del 14 de Julio de 2017, el Decreto N° 632 del 10 de Agosto de 2017, la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798, la Ley Argentina Digital N° 27.078 y la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Argentina Digital N° 27.078 y sus modificatorias establece en su Artículo 33 que corresponde al ESTADO NACIONAL, a través del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, actualmente MINISTERIO DE MODERNIZACION, la administración, gestión y control de los recursos órbita-espectro correspondientes a las redes de satélite, de conformidad con los tratados internacionales suscriptos y ratificados por el ESTADO ARGENTINO.

Que el Artículo 34 de la mencionada norma dispone que la prestación de facilidades satelitales requerirá la correspondiente autorización para la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en su Artículo 89 la norma precitada dispone que la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y sus modificatorias subsistirán respecto de aquellas disposiciones que no se opongan a las previsiones de la Ley Argentina Digital N° 27.078 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorias, transfiriéndose al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN las competencias del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por Decreto N° 632 del 10 de agosto de 2017 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableciéndose los objetivos de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, estableciendo su Artículo 8° que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la medida en cuestión, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de sus dependientes la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 en su Artículo 6° estipula que: “No se podrán instalar ni ampliar medios ni sistemas de telecomunicaciones sin la previa autorización pertinente” y que “Se requerirá autorización previa para la instalación y utilización de medios o sistemas de telecomunicaciones, salvo los alámbricos que estén destinados al uso dentro de los bienes del dominio privado...”.

Que la provisión de facilidades satelitales en la REPÚBLICA ARGENTINA, se encuentra específicamente regulada en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales aprobada por el texto ordenado de la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, e incorporada mediante el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997.

Que la empresa NEW SKIES SATELLITES ARGENTINA B.V. solicita autorización para la provisión de facilidades satelitales en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el satélite identificado como SES-14 con operación en las bandas de frecuencias C y Ku desde la posición orbital geoestacionaria de 47.5° de Longitud Oeste con arreglo a la red de satélite B-SAT-1W2, cuya administración notificante ante la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES es la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que en tal sentido, corresponde destacar que el Artículo 10° de la mencionada Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, establece que: “Para la provisión de facilidades satelitales, tanto nacionales como internacionales, por parte de satélites argentinos o no argentinos, será necesario contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 de la presente Parte”.

Que oportunamente se celebró un convenio de reciprocidad en materia satelital denominado “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA PROVISIÓN CAPACIDAD ESPACIAL”, registrado mediante Resolución N° 244 de fecha 14 de diciembre de 2006 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, incorporada como Apéndice VI de la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales antes mencionado.

Que a través del Acuerdo de Reciprocidad referido, se establecieron las condiciones para la provisión de facilidades satelitales y la transmisión y recepción de señales desde satélites con licencia otorgada por cada Parte o Administración, de conformidad con lo previsto en dicho Acuerdo, las regulaciones y procedimientos de otorgamiento de licencias nacionales de cada una de ellas, como así también, las previsiones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y normativa concordante.

Que con relación al caso particular, la empresa NEW SKIES SATELLITES ARGENTINA B.V. procedió a acompañar en el expediente mencionado en el VISTO, las constancias respectivas relacionadas con las características generales y tecnológicas del proyecto, habiendo acreditado su capacidad jurídica, económica y experiencia empresarial en el marco de lo previsto en el reglamento precitado, como así también la autorización respectiva otorgada por el Gobierno de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL para la operación del satélite SES-14 en la posición orbital de 47.5° de Longitud Oeste y frecuencias asociadas con arreglo a la red de satélite B-SAT-1W2, en su carácter de administración notificante de la red inherente al satélite en cuestión ante la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que teniéndose en cuenta las consideraciones precedentemente expresadas, no se encuentran obstáculos para acceder a lo solicitado por la peticionante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SATELITALES de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo previsto en el artículo 8° del Decreto N° 632 del 10 de Agosto de 2017 y en la Decisión Administrativa N° 126 del 26 de febrero de 2016.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO y la SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de este MINISTERIO DE MODERNIZACION han tomado la intervención que les compete en virtud del Decreto N° 632 del 10 de Agosto de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 513 del 14 de Julio de 2017, el Artículo 23 octies del Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, y la Ley N° 27.078 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la empresa NEW SKIES SATELLITES ARGENTINA B.V. a proveer facilidades satelitales mediante el satélite geoestacionario denominado SES-14 con operación en las bandas de frecuencias C y Ku, desde la posición orbital geoestacionaria de 47.5° de Longitud Oeste, en el marco de lo previsto en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, cuyo texto ordenado fuera aprobado por la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES e incorporada mediante el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997; de conformidad con lo señalado y la normativa mencionada en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 05/02/2018 N° 6172/18 v. 05/02/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 69-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO: el EX-2017-14345776-APN-DGAS#MCO del registro del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, la Decisión Administrativa N° 126 del 26 de febrero de 2016, el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999, el Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997, el Decreto N° 513 del 14 de Julio de 2017, el Decreto N° 632 del 10 de Agosto de 2017, la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798, la Ley Argentina Digital N° 27.078 y la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Argentina Digital N° 27.078 y sus modificatorias establece en su Artículo 33 que corresponde al ESTADO NACIONAL, a través del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, actual MINISTERIO DE MODERNIZACION,

la administración, gestión y control de los recursos órbita-espectro correspondiente a las redes de satélite, de conformidad con los tratados internacionales suscriptos y ratificados por el ESTADO ARGENTINO.

Que el Artículo 34 de la mencionada norma dispone que la prestación de facilidades satelitales requerirá la correspondiente autorización para la operación en la Argentina.

Que en su Artículo 89 la norma precitada dispone que la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y sus modificatorias subsistirán respecto de aquellas disposiciones que no se opongan a las previsiones de la Ley Argentina Digital N° 27.078 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, transfiriéndose al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN las competencias del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por Decreto N° 632 del 10 de Agosto de 2017 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableciéndose los objetivos de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, estableciendo su Artículo 8° que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la medida en cuestión, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de sus dependientes la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 en su Artículo 6° estipula que: “No se podrán instalar ni ampliar medios ni sistemas de telecomunicaciones sin la previa autorización pertinente” y que “Se requerirá autorización previa para la instalación y utilización de medios o sistemas de telecomunicaciones, salvo los alámbricos que estén destinados al uso dentro de los bienes del dominio privado...”.

Que la provisión de facilidades satelitales en la REPÚBLICA ARGENTINA, se encuentra específicamente regulada en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales aprobada por el texto ordenado de la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, e incorporada mediante el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997.

Que la empresa SATÉLITES MEXICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE solicita autorización para la provisión de facilidades satelitales en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el satélite geoestacionario denominado como EUTELSAT 117West B o E117WB , con operación en banda de frecuencias Ku desde la posición orbital geoestacionaria de 117° Longitud Oeste.

Que en tal sentido, corresponde destacar que el Artículo 10° de la mencionada Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, establece que: “Para la provisión de facilidades satelitales, tanto nacionales como internacionales, por parte de satélites argentinos o no argentinos, será necesario contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 de la presente Parte”.

Que oportunamente se celebró un ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONCERNIENTE A LA RECIPROCIDAD EN EL USO DE SATÉLITES Y LA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES DE SATÉLITE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SATÉLITE A USUARIOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, registrado mediante Resolución N° 250 de fecha 25 de noviembre de 2002 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, incorporada como Apéndice V de la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales antes mencionado.

Que a través del Acuerdo de Reciprocidad referido, se establecieron las condiciones para la provisión de facilidades satelitales y la transmisión y recepción de señales desde satélites con licencia otorgada por cada Parte o Administración, de conformidad con lo previsto en dicho Acuerdo, las regulaciones y procedimientos de otorgamiento de licencias nacionales de cada una de ellas, como así también, las previsiones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y normativa concordante.

Que con relación al caso particular, la empresa SATÉLITES MEXICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE procedió a acompañar en el expediente mencionado en el VISTO, la correspondiente información y documentación reglamentaria, técnica y operativa vinculada con dichos satélites y la solicitud en cuestión, en función de lo previsto por la normativa nacional aplicable en la materia.

Que la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS otorgó autorización a SATÉLITES MEXICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para operar el satélite mencionado en la posición orbital geoestacionaria 117° Longitud Oeste, en su carácter de administración notificante de la red de satélite en cuestión ante la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que teniéndose en cuenta las consideraciones precedentemente expresadas, no se encuentran obstáculos para acceder a lo solicitado por la peticionante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SATELITALES de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo previsto en el artículo 8° del Decreto N° 632 del 10 de Agosto de 2017 y en la Decisión Administrativa N° 126 del 26 de febrero de 2016.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO y la SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de este MINISTERIO DE MODERNIZACION han tomado la intervención que les compete en virtud del Decreto N° 632 del 10 de Agosto de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 513 del 14 de Julio de 2017, el Artículo 23 octies del Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, y la Ley N° 27.078 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la empresa SATÉLITES MEXICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a proveer facilidades satelitales mediante el satélite geoestacionario denominado EUTELSAT 117West B o E117WB, con operación en la banda de frecuencias Ku, desde la posición orbital geoestacionaria de 117° de Longitud Oeste, en el marco de lo previsto en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, cuyo texto ordenado fuera aprobado por la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES e incorporada mediante el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997; de conformidad con lo señalado y la normativa mencionada en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 05/02/2018 N° 6153/18 v. 05/02/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 70-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO: el EX-2018-04758876-APN-DGRRHH#MM e incorporados EX-2018-04761533-APN-DGRRHH#MM y EX-2018-04762989-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 814 de fecha 5 de agosto de 2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 57 de fecha 14 de abril de 2016, 196 de fecha 18 de abril de 2017 y 624 de fecha 1° de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 814 de fecha 5 de agosto de 2016, prorrogada por Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 196 de fecha 18 de abril de 2017, fueron designados transitoriamente el Doctor Francisco Nicolás DANIELE (DNI N° 32.149.465) como Coordinador de la COORDINACIÓN LEGAL DE EMPLEO PÚBLICO Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, la Doctora Carina Alejandra SVAMPA (DNI N° 27.946.315) como Coordinadora de la COORDINACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y REQUERIMIENTOS y la Doctora Claudia Nora MACIERZYNSKI (DNI N° 20.056.337) como Directora de la DIRECCIÓN DE DICTAMENES Y ASESORÍA LEGAL, todas unidades dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la mencionada Subsecretaría.

Que por Resolución de este Ministerio N° 57 de fecha 14 de abril de 2016, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que por Resolución de este Ministerio N° 624 de fecha 1° de diciembre de 2017 se modificó la citada Resolución N° 57/16, homologándose en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la COORDINACIÓN LEGAL DE EMPLEO PÚBLICO (ex COORDINACIÓN LEGAL DE EMPLEO PÚBLICO Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO) y modificándose las acciones de la COORDINACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y REQUERIMIENTOS y de la DIRECCIÓN DE DICTAMENES Y ASESORÍA LEGAL.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo (IF-2018-04885440-APN-SSCA#MM) que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de la Decisión Administrativa N° 814/2016 prorrogada por la Resolución de este Ministerio N° 196/2017, a partir de las fechas que en cada caso se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

**ARTÍCULO 4° -** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/02/2018 N° 6169/18 v. 05/02/2018

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Resolución 71-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO las Decisiones Administrativas Nros. 1267 de fecha 7 de noviembre de 2016, 871 de fecha 9 de octubre de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 399 de fecha 1° de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Decisión Administrativa N° 1267 de fecha 7 de noviembre de 2016, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 399 de fecha 1° de agosto de 2017, fue designado el Doctor Hernán GARGIULO (DNI N° 25.846.734), como Director de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 871 de fecha 9 de octubre de 2017, se designó al Doctor Juan Gregorio NAZAR (DNI N° 22.405.669) como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que los mencionados presentaron su dimisión a los cargos aludidos, a partir del 31 de enero de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dichas renunciaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del 31 de enero de 2018, la renuncia presentada por el Doctor Hernán GARGIULO (DNI N° 25.846.734), como Director de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 1267 de fecha 7 de noviembre de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección.

**ARTÍCULO 2º.-** Acéptase, a partir del 31 de enero de 2018, la renuncia presentada por el Doctor Juan Gregorio NAZAR (DNI N° 22.405.669) como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 871 de fecha 9 de octubre de 2017, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección General.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 05/02/2018 N° 6167/18 v. 05/02/2018

## **AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **Resolución 4-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2018

VISTO el EX-2018-03692590-APN-AAIP, la Ley N° 27.275, el Decreto N° 206 del 27 de marzo de 2017 y el Decreto N°746 del 25 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275, tiene por objeto “garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública en Argentina” (artículo 1º).

Que dicha norma creó la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AAIP) como ente autárquico con autonomía funcional en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con el objeto de “velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la [Ley N° 27.275] garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover medidas de transparencia activa y actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326” (artículo 19, Ley N° 27.275, modificatorios y complementarios).

Que el artículo 24º inciso e) del mencionado cuerpo normativo faculta a la Agencia a “requerir a los sujetos obligados que modifiquen o adecuen su organización, procedimientos, sistemas de atención al público y recepción de correspondencia a la normativa aplicable a los fines de cumplir con el objeto de la ley”.

Que seguidamente en su inciso k) establece que la AAIP debe elaborar criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas destinados a los sujetos obligados.

Que desde la entrada en vigencia de la Ley N° 27.275, se han recibido numerosas consultas de diversos sujetos obligados, solicitando que esta Agencia que se expida sobre criterios orientadores para la correcta interpretación e implementación de los procedimientos establecidos por la normativa aplicable.

Que, en respuesta a las consultas mencionadas, la Agencia estableció algunos lineamientos internos con el objeto de una correcta implementación de la ley y el consecuente mejoramiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Que, de modo consecuente, resulta necesario dejar establecidos estos criterios en un documento autónomo, de manera que sean conocidos por todos los responsables de Acceso a la Información Pública designados por cada Organismo, pudiendo ser consultados y eventualmente implementados por todos los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la Ley N° 27.275.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, en los términos del artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 1002 del 15 de noviembre de 2017.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 24, de la Ley N° 27.275.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse los criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas en la aplicación de la Ley N° 27.275, siendo de observancia obligatoria para los sujetos enumerados en el artículo 7°, incisos a), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) de dicha ley y que como Anexo IF-2018-05558209-APN-AAIP forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Eduardo Andrés Bertoni.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/02/2018 N° 6199/18 v. 05/02/2018

## **AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **Resolución 5-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2018

VISTO el EX-2018-02813107-APN-AAIP, la Ley N° 27.275, la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1558 del 29 de noviembre de 2001, el Decreto N° 206 del 27 de marzo de 2017, el Decreto N° 746 del 25 de septiembre de 2017 y el Decreto N° 899 del 3 de noviembre de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275, tiene por objeto “garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública en Argentina” (artículo 1°).

Que dicha norma creó la Agencia de Acceso a la Información Pública como ente autárquico con autonomía funcional en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros con el objeto de “velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la [Ley N° 27.275] garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover medidas de transparencia activa y actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326” (artículo 19 de la Ley N° 27.275, modificatorios y complementarios).

Que la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 tiene por objeto “la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional” (artículo 1°).

Que el Decreto N° 1558 del 29 de noviembre de 2001, reglamentario de la Ley N° 25.326, creó la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, en la órbita de la SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como órgano de control de la mencionada ley (Anexo I, artículo 29).

Que el Decreto N° 899 del 3 de noviembre de 2017 sustituyó el artículo 29 del Anexo I del Decreto N° 1558/01, estableciendo que “la Agencia de Acceso a la Información Pública, conforme los términos del artículo 19 de la Ley N° 27.275, sustituido por el artículo 11 del Decreto N° 746/17, es el órgano de control de la Ley N° 25.326” (artículo 1°).

Que dada la relevancia de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, es indispensable establecer un diseño institucional suficiente para garantizar su protección y ejercicio de manera adecuada.

Que para ello es necesario constituir instituciones dotadas de garantías de independencia para el cumplimiento de sus obligaciones de control.

Que existen en el mundo numerosas experiencias en el derecho comparado como las de Australia, Alemania, México y el Reino Unido, entre otras, que diseñaron oficinas que concentran el control, tanto del acceso a la información pública como de la protección de datos personales, en un solo organismo.

Que a modo de ejemplo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de México tiene entre sus objetivos principales el de Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y de Protección de Datos Personales, para que los órganos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública, protección y debido tratamiento de datos personales. (disponible en <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/misionViosionObjetivos.aspx>, última fecha de consulta 12/1/2018).

Que teniendo presente que el principio general que rige es la presunción de publicidad de la información en poder de los organismos públicos, es dable recordar que las normas que legislan la materia deben tener un régimen limitado de excepciones basadas en la protección de otros derechos o intereses, en las que se pueden identificar a aquellas en virtud de la protección de un interés general superior – ejemplo: Seguridad nacional- o la protección de particulares y su intimidad.

Que en este sentido la Ley N° 27.275 prevé como una de las limitaciones al acceso a la información pública a aquella información que “contenga datos personales y no pueda brindarse aplicando procedimientos de disociación, salvo que se cumpla con las condiciones de licitud previstas en la ley 25.326 de protección de datos personales y sus modificatorias” (artículo 8°, inciso i).

Que su decreto reglamentario estableció, en lo que respecta al inciso i), que “la excepción será inaplicable cuando el titular del dato haya prestado consentimiento para su divulgación; o cuando de las circunstancias del caso pueda presumirse que la información fue entregada por su titular al sujeto obligado con conocimiento de que la misma estaría sujeta al régimen de publicidad de la gestión estatal; o cuando los datos estén relacionados con las funciones de los funcionarios públicos. Asimismo, los sujetos obligados no podrán invocar esta excepción si el daño causado al interés protegido es menor al interés público de obtener la información” (artículo 8°, inciso i) del Anexo I del Decreto N° 206 del 27 de marzo de 2017).

Que por lo tanto los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales deben ser ejercidos y protegidos de manera armónica.

Que en caso que exista conflicto entre ambos derechos deben aplicarse criterios de proporcionalidad para garantizar y proteger a cada uno de dichos derechos basados en el interés que los justifica (Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información en Resolución CJI/RES.147 (LXXIII-O/08) del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos).

Que para resolver en esos casos y determinar el interés superior a ser protegido debe existir una autoridad en el ámbito de la Administración Pública que resuelva de manera fundada y motivada.

Que como ha dicho la Red Iberoamericana de Protección de Datos “no existe a priori una verdadera colisión, pugna, o conflicto, por lo que no debiera dirigirse la tensión a una realidad iusfilosófica previa, sino más bien, es necesario que las autoridades administrativas competentes, ... resuelvan de manera armónica ad casum de la cuestión” (Red IPD, El acceso a la información pública y la protección de los datos personales, México, 4 de noviembre de 2005, disponible en [http://www.redipd.es/actividades/encuentros/IV/common/mexico\\_acceso\\_definitivo.pdf](http://www.redipd.es/actividades/encuentros/IV/common/mexico_acceso_definitivo.pdf)).

Que el actual diseño institucional de la Agencia de Acceso a la Información se ajusta a estándares internacionales, cumpliendo con las garantías de independencia y autonomía del organismo para el desarrollo de sus obligaciones.

Que, asimismo, a través de la Decisión Administrativa N° 1002 del 15 de noviembre de 2017 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel, quedando la Agencia de Acceso a la Información Pública conformada por 3 Direcciones: Dirección de Acceso a la Información Pública, Dirección de Protección de Datos Personales y Dirección de Informática e Innovación, siendo las dos primeras Direcciones Nacionales de igual jerarquía.

Que en concordancia con este diseño institucional es indispensable contar con reglas para establecer los mecanismos a implementar ante una posible colisión de derechos, a efectos de llevar adelante una correcta ponderación y protección de ellos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, en los términos del artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 1002 del 15 de noviembre de 2017.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ha tomado debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 19 y 24 de la Ley N° 27.275, modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese como procedimiento interno de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, la obligatoriedad de la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS PERSONALES, dependiente de la misma, en los reclamos por incumplimiento previstos en la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, que afecten o potencialmente puedan afectar la protección de datos personales, con la finalidad de que esa Dirección emita un informe respecto al caso particular, el que será incorporado al Expediente Electrónico generado.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese como procedimiento interno de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, la obligatoriedad de la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, dependiente de la misma, en las actuaciones vinculadas a la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, cuando las mismas pudiesen constituir solicitudes de información pública, con la finalidad de que esa Dirección emita un informe respecto al caso particular, el que será incorporado al Expediente Electrónico generado.

**ARTÍCULO 3°.-** En caso de controversia total o parcial entre los informes producidos como consecuencia de las intervenciones referidas en los artículos precedentes, el Director de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA deberá resolver de manera fundada, debiendo especificar las razones que motivaron la adopción o apartamiento de los informes previamente producidos por las Direcciones Nacionales de cada temática.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Eduardo Andrés Bertoni.

e. 05/02/2018 N° 6202/18 v. 05/02/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 919-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2017

VISTO el EX-2017-24329592-DGGRH#MT, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros., 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de Noviembre de 2016 y su modificatorio y 355 del 22 de mayo de 2017 y las Decisiones Administrativas Nros. 1079 del 30 de septiembre de 2016 y 1353 del 22 de noviembre de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizadas y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones que las designaciones transitorias y/o últimas prórrogas.

Que mediante la Decisión administrativa N° 1079 del 30 de septiembre de 2016 se da por designada transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la medida, a la Sra. Paula Soledad SANTIESTEBEN (M.I. N° 34.870.707), en el cargo de Analista Principal de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que asimismo, y mediante Decisión Administrativa N° 1353 del 22 de noviembre de 2016 se da por designada transitoriamente a partir del 2 de febrero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la Dra. Rocío CAMPODONICO (M.I. N° 33.192.662), en el cargo de Analista Principal de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de las designaciones citadas precedentemente.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/2016 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por prorrogadas, desde las fechas de sus respectivos vencimientos y, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, las designaciones transitorias de las agentes que se consignan en el Anexo (IF-2017-33624088-APN-SSC#MT) que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV; y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el plazo de 5 (cinco) días la prórroga resuelta.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.  
— Alberto Jorge Triaca.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/02/2018 N° 5921/18 v. 05/02/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 927-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el Expediente N° 1-2015-1.751.155/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.377, el Decreto N° 2.204 del 30 de diciembre de 2010 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 796 de fecha 30 de julio de 2007 y 136 del 2 de marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el FONDO COMPENSADOR PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFÓNICOS fue creado en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 20.155, la cual autorizaba a las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y a las asociaciones representativas de los empleadores a suscribir convenios de corresponsabilidad gremial con el objeto, entre otros, de establecer regímenes complementarios de seguridad social autofinanciados por los sectores interesados, conforme lo dispuesto por el artículo 1° de dicho plexo normativo.

Que la mencionada norma fue derogada por la Ley N° 26.377, sin perjuicio de la cual, en su artículo 19 se estableció que los convenios celebrados en virtud de la Ley N° 20.155 mantendrán su vigencia en tanto no sean denunciados por las partes y resuelta la misma por la Autoridad de Aplicación.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 796 de fecha 30 de julio de 2007, se aprobó el nuevo Régimen Institucional del mencionado Fondo Compensador que como Anexo forma parte de la norma citada.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 136 del 2 de marzo de 2015, se aprobó las modificaciones realizadas por el FONDO COMPENSADOR DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFÓNICOS mediante Asamblea Federal Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2011, a los artículos 10, 18, 24, 29, 31, 33 y 37 del Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 796/07.

Que por el artículo 2° de la precitada Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 136/15, se aprobó la modificación realizada por el FONDO COMPENSADOR DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFÓNICOS mediante Asamblea Federal Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2014, al artículo 51 aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 796/07.

Que el artículo 3° del actual Régimen Institucional establece que el Fondo Compensador tendrá por finalidad primordial y prioritaria otorgar un complemento de jubilación y pensión al personal pasivo de todas las empresas de la actividad de las telecomunicaciones comprendidas en el mismo y accesoriamente, podrá realizar obras de carácter social y/o asistencial exclusivamente destinadas a los beneficiarios y/o aportantes al mismo.

Que el mismo Estatuto, en su artículo 43, establece que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL es la autoridad de aplicación del régimen.

Que de igual modo, cabe consignar, que el artículo 18 de la Ley N° 26.377 modificó la competencia de esta Cartera de Estado y agregó dentro de ellas, las de administración y supervisión de los sistemas de complementación previsional cualquiera fuera la normativa de creación.

Que en el apartado XVIII, del Anexo al artículo 2° del Decreto N° 2.204 del 30 de diciembre de 2010, se establecieron los objetivos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, entre los cuales se encuentra la fiscalización de los distintos regímenes de la seguridad social.

Que, en consecuencia, resulta pertinente la intervención de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL para que proceda como área responsable de receptor y canalizar el análisis de las modificaciones estatutarias que realice el FONDO COMPENSADOR DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFÓNICOS, quedando asimismo facultada para solicitar toda aquella información al respecto, que en el ámbito sus competencias considere necesaria.

Que el FONDO COMPENSADOR DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFÓNICOS, mediante la Asamblea Federal Extraordinaria realizada el día 10 de mayo de 2017, se aprobó la modificación de los artículos 6 y 7.

Que a fs. 4/10 de las presentes actuaciones, obran la constancia de la convocatoria y la copia certificada de la protocolización del acta de dicha asamblea.

Que a fs. 11/13, obra el dictamen profesional sobre la modificación a los precitados artículos del Régimen Institucional del Fondo Compensador de marras, expidiéndose favorablemente sobre dichas enmiendas.

Que a fs. 1 del Expediente N° 1-2015-1.780.544/2017 agregado como fs. 22 al principal, obra la opinión favorable del Síndico Titular del Fondo Compensador sobre las modificaciones al precitado Régimen Institucional, recomendando la aprobación de la mismas.

Que asimismo, en virtud de lo expuesto por el mencionado síndico y a fin de dotar de transparencia a la gestión de los gastos administrativos del antedicho Fondo Compensador, deviene necesario solicitar a las autoridades del mismo, la presentación semestral de la información respectiva sobre tales gastos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las modificaciones realizadas por el FONDO COMPENSADOR DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFÓNICOS mediante Asamblea Federal Extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2017, en relación a los artículos 6° y 7° del Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 796 del 30 de julio de 2007, con las modificaciones aprobadas por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 136 del 2 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2°.- A fin de evaluar los efectos de la reforma del artículo 6° aprobada por el artículo precedente, las autoridades del FONDO COMPENSADOR DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFÓNICOS deberán presentar

semestralmente, ante el Síndico Titular del Fondo y ante la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, un informe detallado de los gastos administrativos, junto con una descripción comparativa de los mismos por igual período respecto del año anterior.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alberto Jorge Triaca.

e. 05/02/2018 N° 5818/18 v. 05/02/2018

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 11-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/01/2018

VISTO el Expediente N° 1.654.899/2014 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 25.326, 25.875 y 22.520 y sus modificatorias, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 270 del 13 de abril de 2015 y la Recomendación de la PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN N° 855 del 10 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.326 establece los límites en el uso y disposición de los datos personales sin consentimiento expreso de su titular, estableciendo el principio general de que ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles, quedando prohibida la formación de archivos, bancos o registros que almacenen información que directa o indirectamente revele estos datos.

Que el artículo 23 de la Ley N° 22.520, establece que le compete al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL entender en la promoción, regulación y fiscalización del cumplimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores, así como en la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso al empleo.

Que en ese orden, por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 270/2015 se promueve el compromiso de las Oficinas de Empleo Municipales de no suministrar datos que pudieran ser motivo de discriminación de los postulantes por parte de empleadores.

Que asimismo con el objeto de propiciar la igualdad de condiciones al momento de la postulación a un puesto de trabajo, en el artículo 3° de la Resolución citada se establece que las ofertas de empleo no podrán contener restricciones por motivos tales como raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, posición económica, condición social, caracteres físicos, discapacidad, residencia o responsabilidades familiares.

Que en el marco de las facultades establecidas por la Ley N° 25.875, la PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN formuló la Recomendación PNN N° 855/17 al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a los fines de incorporar a los motivos enumerados en el artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 270/2015 que no podrán ser causa de restricción para el otorgamiento del empleo los antecedentes penales de las personas que hayan cumplido la totalidad de su condena.

Que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL entiende pertinente la modificación propuesta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 270 del 13 de abril de 2015 por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Las ofertas de empleo no podrán contener restricciones por motivos tales como raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, posición económica, condición social, caracteres físicos, discapacidad, residencia, responsabilidades familiares o antecedentes penales de quienes hayan cumplido la totalidad de su condena.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alberto Jorge Triaca.

e. 05/02/2018 N° 5776/18 v. 05/02/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN****Resolución 34-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02179389-APN-CME#MP, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y las Resoluciones Nros. 36 de fecha 1° de abril de 2011 y 172 de fecha 28 de noviembre de 2014, ambas de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, determina que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN es el órgano rector del sistema de control interno del Sector Público Nacional, teniendo entre sus funciones dictar y aplicar normas de control interno y supervisar el funcionamiento de dicho sistema.

Que el artículo 101 de la mencionada Ley establece que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL será responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna.

Que a fin de garantizar y fortalecer el sistema de control interno resulta pertinente la interacción entre los organismos pertenecientes al mismo y la máxima autoridad del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a fin de asistirlo y asesorarlo en lo que respecta al diseño, operación y mantenimiento del sistema de control interno promoviendo herramientas preventivas con el objeto de tender a un control integrado y a la continua mejora de la gestión pública.

Que la Resolución N° 172 de fecha 28 de noviembre de 2014 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN dispone que en cada organismo deberá constituirse un Comité de Control integrado, al menos, por un funcionario de máximo nivel y el Auditor Interno Titular, cuyo objeto general será la vigilancia del adecuado funcionamiento del sistema de control interno y el mejoramiento continuo del mismo.

Que la Resolución N° 36 de fecha 1° de abril de 2011 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN aprueba el Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno, que incluye los instrumentos de control descritos en sus respectivos anexos y, en su artículo 3°, aprueba las normas particulares sobre la constitución y funcionamiento de los Comités de Control.

Que, para ello, se ha decidido conformar un Comité de Control Interno en el ámbito de este Ministerio, y el correspondiente reglamento de funcionamiento.

Que la presente medida no crea unidad organizacional ni genera erogación presupuestaria alguna.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificaciones, y del artículo 101 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Constitúyese el Comité de Control Interno del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Reglamento del Comité de Control Interno del Ministerio de Producción” que como Anexo (IF-2018-05438753-APN-MP) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a integrar el Comité de Control Interno creado por el artículo 1° de la presente resolución, a través del Síndico Jurisdiccional del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, o de otro funcionario designado a tal fin, en carácter de miembro permanente.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes del Comité de Control Interno creado por el artículo 1° de la presente resolución, ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem y sin perjuicio del cumplimiento de las que correspondan a sus respectivos cargos de revista.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Francisco Adolfo Cabrera.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/02/2018 N° 5935/18 v. 05/02/2018

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 101-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2018

VISTO el EX-2017-21594634- -APN-DPC#EA del registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015, la Resolución N° 1385 de fecha 3 de diciembre de 2015, RESOL-2017-617-APN-MD de fecha 14 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente civil Julio MOGLIANI (DNI N° 25.998.327), del EJERCITO ARGENTINO por la cual impugna la RESOL-2017-617-APN-MD que dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal civil Permanente del Ejército Argentino, conforme lo establecido por el Decreto N° 2539/15.

Que el Decreto N° 2539/15 homologó, a partir del 1° de diciembre de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 20 de octubre de 2015.

Que por Resolución M.D. N° 1385/15 se estableció el procedimiento, modalidad y plazos tendientes al cumplimiento del reencasillamiento del personal civil que se desempeña dentro de las distintas Fuerzas Armadas.

Que la RESOL-2017-617-APN-MD dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal civil Permanente del Ejército Argentino, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2539/15, y en el caso en particular, se reencasilló al agente civil Julio MOGLIANI (DNI N° 25.998.327) en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios - Nivel VI – Grado 3, con fundamento en las cláusulas transitorias de reencasillamiento establecidas en el nuevo Convenio Colectivo Sectorial.

Que el recurrente se notificó de la mentada RESOL-2017-617-APN-MD el 6 de septiembre de 2017, y por ello interpuso el 11 de septiembre de 2017 el reclamo administrativo previo contra la misma, cuestionando su validez jurídica.

Que el recurso de reconsideración ha sido interpuesto en tiempo y forma, atento lo cual resulta formalmente admisible y corresponde –por tanto- imprimirle el tratamiento y trámite previstos por el artículo 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 y sus modificatorios (T.O. 2017).

Que el peticionante alega que fue erróneamente reencasillado en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios - Nivel 5 – Grado 3, que no se consideró el máximo nivel de estudios alcanzados “Diseño de Interiores”, y solicita la incorporación del mencionado título a su Legajo Personal.

Que argumenta, a su vez, que el encuadre escalafonario asignado le genera perjuicio moral y económico afectando su derecho al desarrollo en la carrera y el salario correspondiente y afirma que de haberse considerado el extremo omitido le hubiese correspondido ser reencasillado en el Agrupamiento Técnico – Nivel 5 – Grado 3.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalafonario del recurrente, resulta de aplicación el citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas homologado por el Decreto N° 2539/2015 y sus modificatorios, y la Resolución M.D. N° 1385/15.

Que del Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA surge que el recurrente revistaba en el Agrupamiento Servicios, Clase I, Categoría 9 del Escalafón de origen (Ley 20.239), que ingresó el 26 de junio de 2006, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional de NUEVE (9) años y CINCO (5) días y que el máximo nivel de estudios alcanzado es el secundario.

Que el inc 5), apartado a) del artículo 138 del precipitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial dispone para la asignación del respectivo Agrupamiento y Nivel Escalonario, que todos aquellos agentes incluidos en el Agrupamiento Servicios que revista en la Categoría 7 a 11 y no acredite título universitario inferior a 4 años de duración o título terciario, en ambos casos no inferior a DOS (2) años reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación respectivo deberán ser reencasillados en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios - Nivel VI del nuevo Convenio Colectivo Sectorial.

Que, de conformidad con las prescripciones legales enunciadas, resulta que las mismas fueron correctamente aplicadas a la situación del recurrente.

Que de la presentación en trámite no se encuentran elementos que permitan modificar el criterio tenido en cuenta para proceder a su reencasillamiento mediante el acto administrativo aquí recurrido, y careciendo este último de vicio alguno en sus elementos esenciales que pudieran determinar su revocación parcial o total, corresponde desestimar el recurso de reconsideración.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 2017).

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Civil Julio MOGLIANI (DNI N° 25.998.327) de la planta permanente del EJERCITO ARGENTINO, contra la RESOL-2017-617-APN-MD de fecha 14 de julio de 2017, en las actuaciones citadas en el VISTO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Agud.

e. 05/02/2018 N° 5946/18 v. 05/02/2018

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**Resolución 105-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2018

VISTO, el Expediente EX-2017-33769565-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa DA-2016-1463-E-APN-JGM de fecha 16 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 851/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa DA-2016-1463-E-APN-JGM, se designó, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Guillermo Ariel RAMOS (D.N.I. N° 20.113.326), en el cargo de Director Nacional para el Desarrollo Científico de la Ciberdefensa de la SUBSECRETARÍA DE CIBERDEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha medida preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga.

Que corresponde limitar la designación transitoria del Ingeniero Guillermo Ariel RAMOS (D.N.I. N° 20.113.326) atento lo informado mediante Memorandum N° ME-2017-33621729-APN-SECSLDYCM#MD, por la Secretaria de

Servicios Logísticos para la Defensa y Coordinación Militar en Emergencias, señora Graciela Susana VILLATA, en virtud de la Resolución RESOL-2017-653-APN-MD por la cual se le encomienda la atención del despacho de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA de este MINISTERIO.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la referida Dirección Nacional.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 7 de septiembre de 2017 y hasta el 7 de diciembre de 2017, la designación transitoria del Ingeniero Guillermo Ariel RAMOS (D.N.I. N° 20.113.326), Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, en el cargo de Director Nacional para el Desarrollo Científico de la Ciberdefensa de la SUBSECRETARÍA DE CIBERDEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Agud.

e. 05/02/2018 N° 5944/18 v. 05/02/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Resolución 38-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2018

Visto el expediente EX-2016-00953510-APN-DMEYN#MH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 600 del 20 de mayo de 2009, se dispone la designación transitoria de Viviana Beatriz Desimone (M.I. N° 16.577.167) en el cargo de Responsable Principal Técnico Administrativo, Nivel B, Grado 0, de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas actual Ministerio de Hacienda, prorrogada en último término mediante el decreto 2179 del 14 de octubre de 2015.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la ley de ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar nuevamente la designación referida precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por prorrogada la designación transitoria, desde el 12 de julio de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, de Viviana Beatriz Desimone (M.I. N° 16.577.167), en el cargo de Planta Permanente de Responsable Principal Técnico Administrativo de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, Nivel B, Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado mediante el decreto N° 2.098/2008.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto demandado por esta medida fue imputado con cargo a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes de la Jurisdicción 50 - SAF 357.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar al Ministerio de Modernización en orden a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 05/02/2018 N° 5889/18 v. 05/02/2018

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Resolución 88-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO el expediente N° EX-2017-24029030-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y N° 860 del 17 de agosto de 2016 y la Resolución N° 865 del 25 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 14 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que a través del Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017 se modificó el artículo 2° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, el cual indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 860 del 17 de agosto de 2016 se designó transitoriamente a la Licenciada María Eugenia WEHBE (D.N.I. N° 29.696.421) en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-865-APN-MTR del 25 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se prorrogó dicha designación transitoria.

Que la mencionada designación con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 1° de noviembre del 2017, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Licenciada María Eugenia WEHBE (D.N.I. N° 29.696.421), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/2016 y en los mismos términos de la Decisión Administrativa N° 860 del 17 de agosto de 2016.

La mencionada designación se dispone con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente resolución al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 05/02/2018 N° 6003/18 v. 05/02/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

### Resolución 45-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-31417605-APN-DSA#INASE, los Decretos Nros. 1.913 de fecha 9 de octubre de 2012, 1.456 de fecha 28 de agosto de 2014, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 851 de fecha 23 de octubre de 2017, y la Resolución N° RESOL-2017-114-APN-INASE#MA de fecha 17 de marzo de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se establece que los organismos descentralizados y demás entidades dotados con facultades establecidas en leyes y normas especiales relacionadas con la administración de su personal, podrán efectuar designaciones, previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017 se autoriza hasta el día 31 de octubre de 2018 a efectuar las prórrogas de las designaciones transitorias.

Que por el Decreto N° 537 de fecha 14 de mayo de 2013, se designó con carácter transitorio, a partir de la mencionada fecha y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Pública Nacional Doña Gabriela Vanesa YANACON (M.I. N° 25.747.703), en el cargo de Auditora Auxiliar de la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel Escalafonario B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por el Decreto N° 86 de fecha 21 de enero de 2015 se prorrogó a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del citado decreto, la designación transitoria de la mencionada agente en el cargo de Auditora Auxiliar de la citada Unidad de Auditoría Interna.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-114-APN-INASE#MA de fecha 17 de marzo de 2017 se prorrogó a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la citada Resolución, la designación transitoria de la mencionada agente en el cargo de Auditora Auxiliar de la citada Unidad de Auditoría Interna.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme a los procesos de selección previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la designación transitoria del nombrado funcionario por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha de la presente medida.

Que lo dispuesto por la presente resolución no implica erogación extraordinaria alguna en el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso j) del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845 y por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por prorrogada a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria de la Contadora Pública Nacional Doña Gabriela Vanesa YANACON (M.I. N° 25.747.703), efectuada por el Decreto N° 537 de fecha 14 de mayo de 2013, y cuya prórroga se dispuso por el Decreto N° 86 de fecha 21 de enero de 2015 y por la Resolución N° RESOL-2017-114-APN-INASE#MA de fecha 17 de marzo de 2017, en el cargo de Auditora Auxiliar de la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Nivel Escalafonario B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con las partidas específicas del Ejercicio 2018, Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 05/02/2018 N° 5890/18 v. 05/02/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

### Resolución 46-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-00118932-APN-DSA#INASE, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 851 de fecha 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° DA-2017-210-APN- JGM de fecha 28 de marzo de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se establece que los organismos descentralizados y demás entidades dotados con facultades establecidas en leyes y normas especiales relacionadas con la administración de su personal, podrán efectuar designaciones, previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017 se autoriza hasta el día 31 de octubre de 2018 a efectuar las prórrogas de las designaciones transitorias.

Que por la Decisión Administrativa N° DA-2017-210-APN-JGM de fecha 28 de marzo de 2017, se designó con carácter transitorio, a partir del día 1° de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la medida a la Contadora Doña Noemí Eugenia ROSTOM (M.I. N° 11.894.969), en el cargo de Directora de Servicios Administrativos dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Nivel Escalafonario B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341.

Que dicho cargo debía ser cubierto conforme a los procesos de selección previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la designación transitoria de la nombrada funcionaria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha de la presente medida.

Que lo dispuesto por la presente resolución no implica erogación extraordinaria alguna en el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso j) del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845 y por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° DA-2017-210-APN-JGM de fecha 28 de marzo de 2017, en el cargo de Directora de Servicios Administrativos dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Nivel Escalafonario B, Grado 0, Función Ejecutiva III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la Contadora Doña Noemí Eugenia ROSTOM (M.I. N° 11.894.969).

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con las partidas específicas del Ejercicio 2018, Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 05/02/2018 N° 5895/18 v. 05/02/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Disposiciones

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

#### Disposición 1-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-34430558-APN-DDYMDE#MM del Registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Ley N° 24.156, la Decisión Administrativa N° 232 del 29 de marzo de 2016 y la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS Y CIBERSEGURIDAD dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 1 del 25 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la utilización de las tecnologías de última generación en informática y comunicaciones asociadas constituye una herramienta esencial en el proceso de modernización y transformación del Estado.

Que el establecimiento de estándares en la materia señalada en el Considerando anterior contribuye a dar transparencia e igualdad en los procesos de contratación requeridos para implementar las tecnologías del caso, generando un marco de mayor competencia entre los oferentes con el consiguiente beneficio resultante de los precios más ventajosos para la Administración Nacional.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 232 del 29 de marzo de 2016, compete a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS Y CIBERSEGURIDAD proponer y mantener actualizados los estándares sobre tecnologías en materia informática, teleinformática o telemática, telecomunicaciones, ofimática o burótica, y dar asistencia técnica a los organismos nacionales, provinciales o municipales, que así lo requieran.

Que, por tal motivo, por el Artículo 1° de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN N° 1 del 25 de enero de 2017 se aprobaron los “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional” Versión 22.0.

Que dichos estándares, debido a la velocidad de su evolución, requieren la permanente actualización de las pautas normativas en la materia, por lo cual, deben ser objeto de revisión periódica, de modo de garantizar que sus contenidos reflejen los últimos adelantos en la materia.

Que en consecuencia, corresponde aprobar “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional” (ETAP) Versión 23.0.

Que, a su turno, el artículo 8 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24156 determinó la integración del Sector Público Nacional.

Que, ello así, corresponde que esos estándares sean de aplicación a todo el Sector Público Nacional en los términos establecidos por el artículo 8° de la Ley 24.156.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Anexo II de la Decisión Administrativa N° 232 del 29 de marzo de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional” (ETAP) Versión 23.0, que como IF-2018-05294810-APN-ONTI#MM forman parte integrante de la presente medida, los cuales sustituyen a los aprobados por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS Y CIBERSEGURIDAD dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 1 del 25 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Los estándares referidos en el artículo 1º de la presente medida serán de aplicación a todo el Sector Público Nacional en los términos establecidos por el artículo 8º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24156.

ARTÍCULO 3º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición, los organismos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, deberán dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que se aprueban por el presente, en la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones de todas las contrataciones que se propongan celebrar en materia de tecnologías de información y comunicaciones asociadas, cualquiera fuese su fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 4º.- Los estándares referidos en el artículo 1º de la presente medida, se publicarán en el sitio web del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a fin de facilitar su utilización por parte de los distintos usuarios.

ARTÍCULO 5º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 6º.- Derógase la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN N° 1 del 25 de enero de 2017.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Fabian Eduardo Tomasetti.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/02/2018 N° 5851/18 v. 05/02/2018

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR**

### **Disposición 19-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2018

VISTO el Expediente N° S01:0240853/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece, para quienes fabriquen, importen, distribuyen y comercialicen en el país diversos artefactos eléctricos, la obligación de someter a sus productos a la certificación del cumplimiento de las normas IRAM relativas al rendimiento o eficiencia energética de cada producto, colocando en los mismos, una etiqueta en la que se informe el rendimiento o eficiencia energética y las demás características asociadas, conforme los resultados obtenidos.

Que la Disposición N° 170 de fecha 1 de noviembre de 2016 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, estableció que los hornos a microondas para uso doméstico alimentados desde la red eléctrica deberán efectuar la indicación de su clase de eficiencia energética y su consumo en modo de espera, haciendo certificar el cumplimiento de las Normas IRAM 62412 y 62301 o aquellas que las reemplacen.

Que es política del ESTADO NACIONAL propender a un uso racional y eficiente de los recursos energéticos, fomentando el empleo de artefactos y elementos que faciliten el objetivo expuesto.

Que, para la definición de prioridades relacionadas con la entrada en vigencia de la Resolución N° 319/99 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA antes mencionada, en lo referente al tipo de productos alcanzados, se tuvieron en cuenta las recomendaciones efectuadas por la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que en el caso de los hornos a microondas para uso doméstico alimentados desde la red eléctrica, la Subsecretaría citada en el considerando precedente ha solicitado su incorporación al régimen mencionado, mediante la certificación de lo dispuesto en la Norma IRAM 62412 e IRAM 62301 respectivamente, a fin de permitirle establecer estándares de eficiencia energética mínima o consumos máximos de energía de las máquinas y/o artefactos consumidores de energía fabricados y/o comercializados en el país, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 por el cual se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), y al Artículo 1º bis de la Ley N° 22.802.

Que, en cuanto a la fecha de entrada en vigencia del régimen, la Disposición N° 170/16 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, estableció un plazo de NOVENTA (90) días corridos de la fecha de publicación en el Boletín Oficial

del reconocimiento por parte de la Dirección Nacional de Comercio Interior, de al menos DOS (2) Laboratorios de Ensayo para su participación en el mencionado régimen, a los efectos de dar tiempo al mercado para su adecuación.

Que por las Disposiciones Nros. 256 y 257 ambas de fecha 3 de noviembre de 2017 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, publicadas en el Boletín Oficial del día 7 de noviembre de 2017, se reconocieron a DOS (2) laboratorios para la realización de ensayos bajo el régimen objeto de la presente medida y, en consecuencia, la fecha de entrada en vigencia del mismo quedó fijada para el día 5 de febrero de 2018.

Que esta Dirección Nacional de Comercio Interior ha tomado conocimiento que el plazo mencionado en el considerando precedente para la obligatoriedad de la certificación, resulta insuficiente, toda vez que se requiere de mayor tiempo para la realización de los ensayos correspondientes.

Que, en este sentido, se considera que una prórroga por SESENTA (60) días corridos de la fecha de entrada en vigencia resulta conveniente para evitar causar problemas de abastecimiento y comercialización en el mercado interno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016 y su modificatoria, y el Artículo 11 de la Resolución N° 319/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el día 6 de abril de 2018 la entrada en vigencia de la Disposición N° 170 de fecha 1 de noviembre de 2016 de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- La presente disposición comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Nicolás Carlos D'ODORICO.

e. 05/02/2018 N° 6098/18 v. 05/02/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN**

**Disposición 8-E/2018**

Junín, Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO la DI-2018-6-E-AFIP-DIRJUN#SDGOPII – de fecha 29/01/18 y

CONSIDERANDO la necesidad de promover su publicación en la Dirección Nacional del Registro Oficial,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las normas en vigencia:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL JUNIN DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS  
PUBLICOS  
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Modificar la DI-2018-6-E-AFIP-DIRJUN#SDGOPII, por lo que, la misma quedará redactada de la siguiente manera:

....."ARTICULO 1°: Fijar el Régimen de Reemplazo, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura natutral de nuestra Division Juridica, según se detallan a continuación:

1er. REEMPLAZANTE: Abogado Victor Hugo Cruz Zamora – Legajo N° 41271/62

2do. REEMPLAZANTE : Jefe de Sección Penal Tributaria

ARTÍCULO 2°.- Modificar, en lo pertinente, la planilla anexa al artículo 1° de la Disposición N° 43/01 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, pongase en conocimiento a las dependencias de ésta Dirección Regional, regístrese en SARHA y publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial. — Nestor Gustavo Pulido.

e. 05/02/2018 N° 5857/18 v. 05/02/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD**  
**DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 49-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 17 de febrero de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de PASCO, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 36/17 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE PASCO, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 08/2017 de fecha 26 de junio de 2017, mediante la cual ratificó la el Convenio de Complementación de Servicios con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 26 de junio de 2017 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de PASCO promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 08/2017 mediante el Decreto Municipal N° 26/2017.

Que por conducto de la Ordenanza Municipal N° 08/2017 del 26 de junio de 2017 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de VILLA MARIA, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CREDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 5 de febrero de 2018 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 17 de febrero de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de PASCO provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de VILLA MARIA.

ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de PASCO en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 05/02/2018 N° 5860/18 v. 05/02/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD  
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 50-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 25 de noviembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de ADELIA MARIA, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 88/16 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 1167/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, mediante la cual autorizó al intendente municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 3 de marzo de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de ADELIA MARIA promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 1167/2016 mediante el Decreto Municipal N° 010/2016.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 023/2017 del 2 de mayo de 2017 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo “13D” de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión “en línea” mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de VICUÑA MACKENNA, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo “13D”.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CREDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese el día 5 de febrero de 2018 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 25 de noviembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de ADELIA MARIA provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de VICUÑA MACKENNA.

**ARTÍCULO 2º.-** En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo “13D” respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

**ARTÍCULO 3º.-** Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de ADELIA MARIA en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

**ARTÍCULO 4º.-** El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 05/02/2018 N° 5861/18 v. 05/02/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Disposiciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

#### Disposición Sintetizada 1-E/2018

SINTESIS: DI-2018-1-APN-DNDA#MJ- Fecha: 25/01/2018

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Los autores y titulares de derechos sobre una obra inédita y una obra publicada, luego de haber iniciado el trámite a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), deberán remitir las obras objeto de registro a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR en un plazo de SESENTA (60) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de haber iniciado el trámite.

ARTÍCULO 2°.- Vencido el plazo referido en el artículo anterior sin que se hayan presentado las obras ante la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, ésta remitirá al usuario una notificación a través de la Plataforma TAD, intimándolo a acompañar las mismas en un plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- El mismo plazo y procedimiento se aplicará a la intimación efectuada con el objeto de realizar una subsanación en alguno de los campos del formulario vinculado a obra inédita y publicada, registro de seudónimos y editoriales, como así también a todo otro trámite a incorporarse a la Plataforma TAD.

ARTÍCULO 4°.- Vencidos los plazos referidos en los artículos anteriores sin que se hayan presentado las obras ante la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR o bien no se hayan cumplimentado las tareas de subsanación, ésta remitirá al usuario una notificación a través de la Plataforma TAD, comunicándole que su expediente fue remitido a guarda temporal para su archivo.

ARTÍCULO 5°.- Una vez vencidos los plazos mencionados sin que los usuarios hubieran cumplimentado las tareas de subsanación correspondientes al trámite de depósito en custodia de una obra inédita y toda vez que se hubiera enviado a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR el sobre con la obra, el mismo se destruirá, en concordancia con el Decreto 7.616/63.

ARTÍCULO 6°.- Una vez vencidos los plazos mencionados sin que los usuarios hubieran cumplimentado las tareas de subsanación correspondientes al trámite de inscripción de una obra publicada y toda vez que hubieran enviado a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR los ejemplares para efectuar el depósito legal, los mismos se distribuirán a los organismos pertinentes, conforme lo estipulado por los artículos 17 y 23 del Decreto N° 41.233/1934 y el artículo 1° del Decreto 3.079/1957.

ARTICULO 7°.- Operada la caducidad, el interesado podrá, no obstante, ejercer sus pretensiones en un nuevo expediente.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional de la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Nota: La versión completa de la presente Disposición puede ser consultada en la página web [www.jus.gob.ar/derecho-de-autor.aspx](http://www.jus.gob.ar/derecho-de-autor.aspx).

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD  
EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

**INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS Y SOCIALES DE LA PAMPA (IEHSOLP)**

**APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 5 DE FEBRERO DE 2018**

**CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 5 DE MARZO DE 2018**

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

**CONICET:** <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar) /

Tel.: (011) 4899-5400 ints: 2839/2841/2845/2847

**UNLPam:** [www.unlpam.edu.ar](http://www.unlpam.edu.ar) / Correo electrónico: [vicerektor@unlpam.edu.ar](mailto:vicerektor@unlpam.edu.ar)

Tel.: (02954) 451628

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico – **CONICET** – MESA DE ENTRADAS, Godoy Cruz 2290, (C1425FQB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en:
- Vicerrectorado – **UNLPam** – Cnel. Gil N° 353 - 3er Piso (L6300DUG), Santa Rosa, La Pampa.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Luisa Baigorria, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales, CONICET.

e. 05/02/2018 N° 99539/17 v. 05/02/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**Avisos Oficiales****NUEVOS****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Eva Andrea RUCKAUF (D.N.I. N° 33.074.966) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 18/01/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 05/02/2018 N° 4211/18 v. 07/02/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2018 -00013649- AFIP-DVAAP1#SDGFIS).

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.

e. 05/02/2018 N° 5398/18 v. 05/02/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS – TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2018 –00013646- AFIPDVAAP1#SDGFIS)

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/02/2018 N° 5400/18 v. 05/02/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE BUENOS AIRES**

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do.,3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		22/12/2017	17001MANI236022R	100600010	BULTOS	11	DIAGNOSTIC REAGENTS
AVELLANEDA SUR							
	MOL LONDRINA	17/12/2017	17001MANI227326B	CHNGONBOBUE17110360	BULTOS	1239	ROLLOS DE TELA
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI230368B	CHSHASHE171018006	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTIL FABRICS
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI230361R	CHSHASHE171016001	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTIL FABRICS
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI233979M	CHSHASHE171018007	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTIL FABRICS
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI225271V	CHSHAHDE17-11016	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI237673H	USPVGHBOL136	BULTOS	1	VEHICLE MG CV RED
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI237673H	USPVGHBOL138	BULTOS	1	VEHICLE FORD 2D WHI
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI237673H	USPVGHBOL137	BULTOS	1	VEHICLE CHEV. CV.BLU
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI237673H	USPVGHBOL139	BULTOS	1	VEHICLE FORD CV
BAYER SA							
		26/12/2017	17001MANI237821C	101427800	BULTOS	2	parts
BUERAS							
	MOL LONDRINA	17/12/2017	17001MANI232835C	IIOOVS00020079	BULTOS	132	Q.D.C PACKAGES
CARESTIBA							
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI221296B	IIOOVDJA0383918	BULTOS	708	QDC. YARN
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI236088G	CHQINGGLQDOE1711093	BULTOS	290	QDC. MAXAM BRAND NEW TIRE
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI236084C	CHQINGGLQDOE1711105	BULTOS	256	QDC. MEDIUM RADIAL TRUCK
COAMTRA S.A.							
	E R BERLIN	22/12/2017	17001MANI233626B	BRSTSHLCUSS5171225988	BULTOS	969	QDC TUBES FOR CONECTIONS
	E.R. BERLIN	22/12/2017	17001MANI233570W	BRSTS17/4002PCSSZBUE	BULTOS	6	QDC POLOS TEES
	E R BERLIN	22/12/2017	17001MANI233626B	BRSTSHLCUSS5171225827	BULTOS	572	QDC TUBES FOR CONNECTIONS
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI237207A	KSPUCESSAPUS17110479	BULTOS	2	QDC TUBESHEET
DEFIBA CONTENEDORES							
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI234884X	CHQINQDSM17110005PC	BULTOS	15	STC: MANGUERAS DE GOMA

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI230872B	GEHAMHLCTULL171110208	BULTOS	1001	Q.D.C. PEAT MOSS
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI234193B	CHSHAM/SHA/BUE1710076	CONTENEDOR	1	WOMEN SHIRT
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI234193B	CHSHAM/SHA/BUE1710075	CONTENEDOR	1	LADIES GARMENT
	MOL ABIDJAN	26/12/2017	17001MANI236109A	CHSKUACCEC1711045	BULTOS	63	Q.D.C. LIGHTING LAMP
	MOL ABIDJAN	26/12/2017	17001MANI236068E	CHNGOACENGBF1711033	CONTENEDOR	1	STC BAG SEALER, BAG SEALE
DEFIBA PUERTO							
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI236321T	BRSTSSUDU27159A8BPS0V	BULTOS	20	COFFEE
	MOL ABIDJAN 745	26/12/2017	17001MANI236303T	IIOOVBK216278	CONTENEDOR	1	OHTSU TYRES
		27/12/2017	17001MANI238517F	001BR439602560	CAJA	11	PARTES Y PIEZAS NCM.84139
DEFIBE S.A.							
	CAP SAN ARTEMISSIO	14/12/2017	17001MANI233886J	FRLEHTPKBUE000716	BULTOS	209	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
DEFISA PUERTO							
	SKYROS	08/12/2017	17001MANI223243S	CHSHAVICSHA17101104	BULTOS	99	QDC SPECTACLES LENS
	SKYROS	08/12/2017	17001MANI223243S	CHSHASHBUE1710074110	BULTOS	3	QDC BAGS PLEATED
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI229766L	CHHONSDBUE1710003404	BULTOS	4	QDC STAMPING OIL
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI230143P	CHHONBUE711012507	BULTOS	5	QDC PRINTED CIRCUIT BOARD
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI229766L	CHHONSZE17110189	BULTOS	2	QDC TRANSAXLE
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI236259G	CHNGOCOSU6158386300QA	BULTOS	81	CAJAS PARA TERMICAS IP 65
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI230636W	CHNGOLNBBUE7101713	BULTOS	3	QDC TRACING PAPER
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI230636W	CHNGONBUE1710034705	BULTOS	10	QDC HOT STAMPING OIL
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI230636W	CHNGONBUE1710034704	BULTOS	15	QDC BABY CARRIER
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI235037W	IIOOVLLNHV1718BUA142	BULTOS	842	QDC COTTON/POLYESTER BATH
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI235057B	IIOOVLLNHV1718BUA140	BULTOS	758	QDC COTTON BATHMAT
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI234863F	CHNGOAB17NB099944	BULTOS	2150	QDC MAT
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI224863E	CHHONSZSBUE711001502	BULTOS	129	QDC BACK UP SENSORS
	CSCL MELBOURNE	22/12/2017	17001MANI226979Y	CHNGONBOBUE17110305	CONTENEDOR	1	BACKPACK
	CSCL MELBOURNE	22/12/2017	17001MANI226989P	CHNGONBOBUE17100978	CONTENEDOR	1	CAPS
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI233675F	CHSKUCAN0139087	BULTOS	3900	QDC MOTOR
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI233675F	CHSKUCAN0139086	BULTOS	2250	QDC MOTOR
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI233675F	CHSKUCAN0138488	BULTOS	3000	QDC MOTOR
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	17001MANI238525E	MOTAN574388717	BULTOS	44	QDC COTTON POWERLOOM
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	17001MANI236725E	ZZZZSZX171116831	CONTENEDOR	3	PLASTIC TOYS
DEP.FISCAL DHL							
		09/12/2017	17001MANI228210R	18045771392	BULTOS	1	EQUIPO DE ENSEÑANZA
		18/12/2017	17001MANI234462A	16267279546	BULTOS	1	alcohol
		18/12/2017	17001MANI234462A	13379592042	BULTOS	34	COMPONENTES ELECTRONICOS
		18/12/2017	17001MANI234462A	19160474713	BULTOS	2	IMPRESOS
		18/12/2017	17001MANI234462A	13719382203	BULTOS	1	PORTE DE MAQUINA
		19/12/2017	17001MANI235530U	12474556280	BULTOS	2	COMPONENTES ELECTRONICOS
		19/12/2017	17001MANI235530U	16169227923	BULTOS	1	CALENDARIOS
		20/12/2017	17001MANI236556G	14888729156	BULTOS	1	DISPOSITIVOS MEDICOS
		20/12/2017	17001MANI236556G	18253644265	BULTOS	1	BOBINA DE HILO
		20/12/2017	17001MANI235397X	16167916856	BULTOS	1	ROPA
		20/12/2017	17001MANI235397X	11897376736	BULTOS	1	PORTE DE MAQUINA
		20/12/2017	17001MANI235397X	17596381811	BULTOS	1	ROPA
		20/12/2017	17001MANI235397X	17768636411	BULTOS	1	ROPA
		20/12/2017	17001MANI236556G	17768218426	BULTOS	2	PORTE DE MAQUINA
		20/12/2017	17001MANI235397X	16167414982	BULTOS	1	REGALO PROMOCIONAL
		21/12/2017	17001MANI236568J	16267279561	BULTOS	1	ANTEOJOS
		21/12/2017	17001MANI236568J	12159158864	BULTOS	1	METALES Y BANDERAS
		21/12/2017	17001MANI236568J	15969752644	BULTOS	1	PORTE DE MAQUINA
		21/12/2017	17001MANI236568J	12645084665	BULTOS	1	PORTE DE MAQUINA
		21/12/2017	17001MANI236568J	18732004875	BULTOS	1	ROPA
		22/12/2017	17001MANI236569K	17385446611	BULTOS	1	ROPA
		22/12/2017	17001MANI236569K	16496328473	BULTOS	1	PORTE DE MAQUINA
		22/12/2017	17001MANI236569K	15970006980	BULTOS	1	ROPA
		22/12/2017	17001MANI236569K	19742847192	BULTOS	5	CALENDARIOS
		22/12/2017	17001MANI236569K	15010445285	BULTOS	1	ROPA
		22/12/2017	17001MANI237757K	15010723675	BULTOS	3	MATERIAL DE IMPRESION
		22/12/2017	17001MANI236569K	14707479394	BULTOS	1	ROPA
		23/12/2017	17001MANI238030S	12646536546	BULTOS	1	SOFTWARE
		23/12/2017	17001MANI238030S	15970363792	BULTOS	6	CILINDROS PLASTICOS
		23/12/2017	17001MANI238030S	12884855330	BULTOS	3	COMPONENTES ELECTRONICOS
		23/12/2017	17001MANI238030S	13355829466	BULTOS	1	CATALOGOS
		23/12/2017	17001MANI238030S	12157569654	BULTOS	1	PARTES DE MAQUINA
		23/12/2017	17001MANI238030S	18047518883	BULTOS	1	PARTES DE MAQUINA
		23/12/2017	17001MANI238030S	18009947374	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
		23/12/2017	17001MANI238030S	19160736395	BULTOS	1	CALENDARIOS
		23/12/2017	17001MANI238030S	12347672714	BULTOS	1	PARTES DE MAQUINA
DEPOSITO FISCAL CENS							
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI232715W	BEANWFIHEL4025718735	BULTOS	1000	QDC. FINLANDIA VODKA
DEPOSITO FISCAL MURC							
		20/12/2017	17001MANI233909F	0013141CH17	PALETA	1	PARTE TRANSPORTADO PARA M
	E.R. BERLIN	22/12/2017	17001MANI237022S	MXVRCVER826289	BULTOS	7	CONDITIONER, SHAMPOO
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI234197F	CHQINQPGS-11516	BULTOS	196	FOOT MASSAGER
DODERO							
	MOL LONDRINA 744	17/12/2017	17001MANI235541W	CHHON3A901711001	BULTOS	62	SOLDER WIRE
DODERO TIGRE							
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI232428A	ZZZZMSCUUG376959	CAJA	3960	ART WALMART
FEPOR SA							
	MSC PALAK	13/12/2017	17001MANI234911W	ZZZZ212296	BULTOS	10	PKGS Q.D.C. MACHINES (DRI
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI236272B	CHNGOVGNBOBUE1711084	CONTENEDOR	1	PLASTIC ACCESORIE
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI236281B	CHNGOVGNBOBUE1711080	CONTENEDOR	1	PLASTIC ACCESORIE
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI236297X	CHNGOVGNBOBUE1711128	CONTENEDOR	1	PLASTIC ACCESORIE
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI236312T	CHNGOVGNBOBUE1711081	CONTENEDOR	1	PLASTIC ACCESORIE
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI236328D	CHNGOVGNBOBUE1710377	CONTENEDOR	1	MAT
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI236209B	ZZZZVGYNTBUE1711264	BULTOS	381	Q.D.C SPEAKER
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI236338E	CHNGOVGNBOBUE1711083	CONTENEDOR	1	PLASTIC ACCESORIE
	MOL LONDRINA	17/12/2017	17001MANI234086C	CHSKUGLFE17110120A	BULTOS	217	Q.D.C.CAMARAS, ACCESORIOS
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI229069H	CHSHA142750590256	BULTOS	409	Q.D.C PLUSH TOYS
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI237628H	CHNGOVGNBOBUE1710479	CONTENEDOR	1	CAP
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI237646H	CHNGOVGNBOBUE1710478	CONTENEDOR	1	FLOOR MAT
	MSC BARCELONA	21/12/2017	17001MANI232411P	USNYOFCLBUE1747008	CONTENEDOR	1	QDC: VEHICLE EMISSIONS PA
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI234710T	CHNGOAB17NB099947	CONTENEDOR	1	STC: TOOLS
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	17001MANI238525E	MOTAN770148454	CONTENEDOR	2	Q.D.C. POLYESTER TEXTURIS
GARGANO							
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI232453V	MOTAN770112582	PALETA	40	Q.D.C. ALUMINIUM CHLOROXY
		26/12/2017	17001MANI237607E	001BR502501442	ROLLO	243	ROLLOS BODIM.- NCM 560313
GEMEZ SA							
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI235336B	ZZZZAMIGL170459431A	BULTOS	35	QDC-PET BRAIDED SLEEVE
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI233605V	CHHONTQD1710132	BULTOS	43	PP BAGS
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI235141S	CHHONVGHKGBUE1711059	CAJA	62	APPAREL AND EQUIPMENT GOO
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI234751B	IIOOVHTL/KHI/22147	BULTOS	60	STC.NITRILE DIPPED NYLON
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI235044U	CHNGOTCNB1710287	BULTOS	26	ALUMINIUM LAUNDRY HAMPER,
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI232252S	CHNGOGGLCNB1707667D	BULTOS	3	STC : GLASS BOTTLE & PLAS
	MOL LONDRINA 744	17/12/2017	17001MANI230244R	KSPUSHOEX17100338	BULTOS	57	STATIONERY
	MOL LONDRINA 744	17/12/2017	17001MANI234521T	KSPUSTA0BUEHA0001	BULTOS	38	FILTER ELEMENT AIR BREATH
	MOL LONDRINA 744	17/12/2017	17001MANI230244R	KSPUSJCLC2017LC11204	BULTOS	2	CINTA TEJIDO POLYESTER SE
	MOL LONDRINA 744	17/12/2017	17001MANI230244R	KSPUS01MKZ0004453	BULTOS	1	SNAPFASTENER
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI237615D	CHSHAEURFL17N06107BUE	BULTOS	2	STC: INTERFERENCE SUPPRES
GEMEZ SA BARRACAS							
	CAP SAN ARTEMISSIO	14/12/2017	17001MANI233707B	GEHAMHMS000021029	BULTOS	1	q.d.c.: paper txz 400 188
	CAP SAN ARTEMISSIO	14/12/2017	17001MANI233452V	GEHAM201714001	BULTOS	5	Q.D.C. BATTERIES WET FILL
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI234269F	CHSHAJYDSH171033902F	BULTOS	20	QDC-L-ISOLEUCINE
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI232593D	CHSHASHABUEHA0146	BULTOS	1	VALVES
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI234269F	CHSHACOSU616799506020	BULTOS	4	QDC-PRESSURE GAUGES , THE
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI232525V	CHSHABUE15611510	BULTOS	1	QDC-IMPLEMENTOS
	CAPE SOUNIO	15/12/2017	17001MANI232783E	CHSHASHABUEHA0114	BULTOS	11	VALVES
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI234565E	CHHONJKT0220413	BULTOS	168	PORCELAIN TABLEWARE
	CAPE SOUNIO	15/12/2017	17001MANI232783E	CHSHASHABUEHA0161	BULTOS	4	REDUCING VALVE
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI234269F	CHSHACOSU616799506019	BULTOS	2	QDC-POLYCARBONATE FILM
	CAPE SOUNIO	15/12/2017	17001MANI232413R	CHQINLQDBUE7B6220	BULTOS	5	QDC-SUCRALOSE
	CAPE SOUNIO	15/12/2017	17001MANI227108W	KSPUSTSN178926621	BULTOS	11	STC: AUTO PARTS
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI234908F	USPVGSV0035	BULTOS	7	S.T.C. PRENDAS DE VESTIR
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI235610T	CHSKUSASZBA17N017	BULTOS	68	WIRELESS DOORBELL/JA-1682
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI233364A	CHNGOCOSU6146172780A	BULTOS	183	QDC-SCARF & SNOOD
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI234908F	USPVGSV0036	BULTOS	4	S.T.C. PRENDAS DE VESTIR
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI233831W	USJSVBUE10388386	BULTOS	1	QDC-OAT FIBER BCS30L LIGH
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI233194B	CHNGONBOBUE17B239	BULTOS	391	STC: TEXTILES FABRIC
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI233312Z	CHSKUKPBA01258	BULTOS	215	QDC-CERAMICOS FOR DISPENS
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI235344A	CHNGONGBBUE007942	BULTOS	251	LED LAMP
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI232644A	USPVGINDBUEH02533	BULTOS	1	STC: BIMETALLIC STRIP

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI233364A	CHNGOCOSU6146172780K	BULTOS	99	QDC-HAT SCARF
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI232619C	USPVGMIARBUUEY59536	BULTOS	3	QDC-SEAL / TUBE 275GAL /
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI233088D	CHSKUSZMY17100076	BULTOS	32	LED SCREEN SYSTEM
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI232646C	USNYOBUE26168695	BULTOS	1	QDC-GENERAL CARGO PJ 10 1
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI233535A	USPVGSD75S004574	BULTOS	6	STC: CLEANING COMPOUND
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI235553C	CHNGOSWLE17110025	BULTOS	25	LANTERN
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI237049E	SPBRE1067852	BULTOS	2	QDC-PACHARAN LAXOA CJ6
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI238180B	ITGEN0117312349	BULTOS	1	DIESEL SPARES
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI238180B	ITGEN0117312352	BULTOS	1	DIESEL FUEL INJECTION SPA
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI234931B	GEHAMBUE225743	BULTOS	1	QDC-SET OF ROUND JAWS
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI237049E	SPBRE1067851	BULTOS	2	QDC-AGUARDIENTE BLANCA 70
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI234931B	GEHAMBUE800169	BULTOS	1	QDC-UN3295 HYDROCARBONS L
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI237423A	SPBRE042017111128/1	BULTOS	1	STC: MOTOCICLETA Y ACCESO
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI231472V	CHSHABUE15599443	BULTOS	1	QDC-AL BR CARBON STEEL PR
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI224970D	CHSHACOSU616789575008	BULTOS	391	QDC-BALL / YOGA MAT / JUM
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI226073W	CHHONHUPBUE17A1141	BULTOS	8	COPPER PLATING RACKS, PLA
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI237535E	CHWANKPBNA01284	BULTOS	148	QDC-HAIR ORNAMENT
LO PRIMO I							
	CSCL MELBOURNE	22/12/2017	17001MANI235693H	CHNGOAB17NB099964	CONTENEDOR	1	STC: SHOWER CURTAIN
LO PRIMO II							
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI223483B	ZZZZZDLYTBNA17110030C	BULTOS	870	Q.D.C TRICYCLE FOOT TO FL
	CSCL MELBOURNE	22/12/2017	17001MANI228237D	CHNGODLNB1710458	BULTOS	358	Q.D.C. CLEANING ITEMS
LOGEXPOR							
	MOL ABIDJAN	26/12/2017	17001MANI236871G	KSPUSJPKBU1711056	ROLLO	509	TELAS
LOGISTICA CENTRAL SA							
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI235926G	ZZZZZDOE1710CQ123	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL S
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI235904C	CHCINDOE1709CQ124	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL R
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI235949L	CHNGONBSE1711024	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE (STYLER 150 CR
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI235885K	CHCINDOE1709CQ125	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL R
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI235902A	CHQINTAOF1710041	BULTOS	2349	QDC: GLASS STORAGE
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI236834F	CHNGONBSE1711049	BULTOS	1264	QDC: CUTTER
	MOL ABIDJAN	26/12/2017	17001MANI236106U	CHNGOACENGBF1711055	BULTOS	585	QDC: MARKERS
MEGATOM II							
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI237256E	CHNGOTCNB1711214	BULTOS	1118	TRAVEL BAGS
MEGATOM SA.							
	CAP SAN RAPHAEL	07/12/2017	17001MANI227799P	GEHAMBURG0110342	BULTOS	1	Q.D.C. CENTRIFUGAL PUMPS
	CHACABUCO	14/12/2017	17001MANI232314R	MXVRCMEXBUEH00934	BULTOS	9	STC: CHAMPION SPARK PLUGS
	CHACABUCO	14/12/2017	17001MANI234685H	USHOUSA01396950	BULTOS	2	COILS
	CHACABUCO	14/12/2017	17001MANI234874H	USHOUSLAX0125429	PALETA	2	q.d.c.: 48 cases woven ha
	CHACABUCO	14/12/2017	17001MANI232314R	MXVRCMEXBUEH00919	BULTOS	9	STC: CHAMPION SPARK PLUGS
	CHACABUCO	14/12/2017	17001MANI232308U	MXVRCMEXBUEH00920	BULTOS	7	STC: CHAMPION SPARK PLUGS
	CHACABUCO	14/12/2017	17001MANI234862E	USHOULAX0125414	PALETA	1	q.d.c.: headwear
	CAPE SOUNIO	15/12/2017	17001MANI234008T	KSPUSTRID17E11008	BULTOS	1	OILY WALTER SEPARATOR,CAP
	RITA	18/12/2017	17001MANI231367B	BRSTSSSZBUE1712003	BULTOS	1	Q.D.C. PERSONAL EFFECTS
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI231359C	BEANWB1714392	BULTOS	6	Q.D.C. SPECIAL MOBILE EQU
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI232526W	ZZZZZNAV-14236-17	BULTOS	26	Q.D.C. FITNESS EQUIPMENT
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI227027W	IIOOVC/CCU/10/17-18	BULTOS	18	Q.D.C. HESSIAN CLOTH
		22/12/2017	17001MANI235815D	001UY318171121	BULTOS	3	OTROS EQUIPOS DE MEDICION
		26/12/2017	17001MANI237193E	0013185CH17	CAJON	1	EQUIPOS Y REPUESTOS PARA
		27/12/2017	17001MANI238653G	001CH006/2017	BULTOS	3	02 ADAPTADORES -02 ATADOS
		27/12/2017	17001MANI238652F	001CH005/2017	BULTOS	3	TALADROS DE PERFORACION O
MERCOCARGA SA.							
	SKYROS	08/12/2017	17001MANI235609E	CHNGOFDNBSE1710196F	BULTOS	34	FIBER ENCLOSURE
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI233865G	CHSHAFDSE1711004L	BULTOS	260	SLIDER
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI235942E	USPVG6330-9737-711.056	BULTOS	2	manufacturas
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI229248G	USPVGMIABAA/D13423	PALETA	4	STC: XIAMETER
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI233693F	CHNGOFDNBSE1710186A	BULTOS	13	BEARINGS
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI233607A	IIOOVPSINBUE1711003	BULTOS	84	BICYCLE PARTS
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI235942E	USPVG6330-9737-712.015	BULTOS	5	manufacturas
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI230331Y	BRSTSSSZBUE1728940V	PALETA	4	STC: HEAT RESISTANT DOW C
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI233607A	IIOOVHOEX17110010	BULTOS	21	BICYCLE PARTS - ACCESSORI
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI228594J	USPVGMIABAA/D13433	PALETA	3	STC: PENDANT FOR BOOM CRA
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI233812V	IIOOVBM871188	BULTOS	9	FUEL INJECTION EQUIPMENT
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI228594J	USPVGMIABAA/D13425	BULTOS	7	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI236095E	SPBREBL1708278	BULTOS	25	plastic tubes
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI238120S	MOTANMUM-610-1718	BULTOS	18	HIGH VOLTAGE APFC CAPACIT

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI230318T	BEANWBOL33900EX741110	BULTOS	1	STC: AKRYSOL
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI238102S	SPBRESTR12658	BULTOS	16	S.T.C.:ROPA PARA BOMBEROS
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI225296F	CHSHAHDE17-11005	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI225300Y	CHSHAHDE17-11006B	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI225300Y	CHSHAHDE17-11006A	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CROATIA	22/12/2017	17001MANI234198G	CHNGONVCVNBU-12376	CONTENEDOR	1	WOVENS DENIM PANTS
	CROATIA	22/12/2017	17001MANI234198G	CHNGONVCVNBU-12375	CONTENEDOR	1	WOVENS DENIM PANTS
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI235376F	USPVGMA/BAA/D13434	PALETA	3	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI235376F	USPVGMA/BAA/D13436	PALETA	4	STC: ADHESIVES
MURCHISON							
	MAERSK LIMA	13/12/2017	17001MANI233588X	ITGEN2017-M3-009210	BULTOS	15	Q.D.C. CONVEYOR AND PROCE
	MAERSK LIMA	13/12/2017	17001MANI231172S	SPBRE170404343/0410	PALETA	2	WINE
	MAERSK LIMA	13/12/2017	17001MANI233932B	ITGEN47100045102	BULTOS	1	QDC: SPARE PARTS FOR CERA
	MSC PALAK	13/12/2017	17001MANI228979Z	GEHAMHOR0256050	CONTENEDOR	10	Q.D.C. ANCHOR CAGES
	MAERSK LIMA	13/12/2017	17001MANI233624W	ITGENFI/17/500142	BULTOS	2	Q.D.C. SPARE PARTS
	MAERSK LIMA	13/12/2017	17001MANI233588X	ITGEN2017-M3-009209	BULTOS	5	Q.D.C. GENUINE CGR QUALIT
	MAERSK LIMA	13/12/2017	17001MANI233942C	SPBRE10013582	BULTOS	1	S.T.C.:AUTOCLAVE AUT STDD
	CHACABUCO	14/12/2017	17001MANI233404S	COCGACOL1711527-2	BULTOS	3	MOLDS PARTS FOR THE MANUF
	CAPE SOUNIO	15/12/2017	17001MANI231242Z	KSPUSE1710032701	BULTOS	1	STC: PRODUCTOS QUIMICOS
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI233294C	USPVGMA17122516-8	BULTOS	2	Lenses
	ALIANCA MANAUS	16/12/2017	17001MANI235889Y	PECAOGE003729	BULTOS	3	ELEVATOR , SIDE DOOR
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI234278F	USPVGCT-3744	BULTOS	1	DISPLAYS
	CAPE SOUNIO 3	16/12/2017	17001MANI233401P	CHSHAGXDRN17103130	PALETA	2	POSITIVE OFFSET PLATES
	CAPE SOUNIO 3	16/12/2017	17001MANI234168D	CHSHASHASEA65159	BULTOS	1	Q.D.C.: ELECTRICAL ACTUAT
	MONTE TAMARO	16/12/2017	17001MANI234278F	USPVGCT-3743	BULTOS	2	FRAGANCES
	CAPE SOUNIO 3	16/12/2017	17001MANI232830U	CHSHAHDMUQSAR7032679-1	CAJA	170	GUITAR AMPLIFIER
	CAPE SOUNIO 3	16/12/2017	17001MANI234168D	CHSHASHASEA65160	BULTOS	2	Q.D.C.: ELECTRICAL ACTUAT
	MOL LONDRINA 744	17/12/2017	17001MANI234385E	CHHONKEBU1711261	BULTOS	130	L-240D LIPSTICK CASE (EXP
	RITA	18/12/2017	17001MANI236573F	BRSTSSSZ/BUE/1217/0101	PALETA	2	PROD.QUIMICOS OXSILAN ADI
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI236056B	UKLNR3EB17110163	PALETA	2	WOUND CARE KITS
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI237754H	ZZZZ2850457002612	PALETA	7	SYNTHETIC ORGANIC COLORAN
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI237828J	SPVLC170103932/0805	PALETA	1	TOMA DE CORRIENTE DE MUEL
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI237783J	SPBRE170404457/0404	PALETA	5	HAIRDRESSING PRODUCTS
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI238608G	SPBREBCNME1701847	PALETA	2	Q.D.C. ESTRUCTURAS METALI
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI235997Y	GEHAMSEA41/1711-1564	PALETA	1	REPTEC CAST 31
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI238608G	SPBREBCNME1701847A	PALETA	1	Q.D.C. ESTRUCTURAS METALI
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI235997Y	GEHAMSEA41/1711-1581	PALETA	1	REPTEC CAST 31
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI237664H	ITGENBUEMS00545	PALETA	1	PLASTIC MINI WASHING MACH
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI233642W	BRSTSDEN0010734	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PARTS FOR WIND TUR
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI236348F	CHSHA4351-0424-710.075	CONTENEDOR	6	vacuum cleaner
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI237878Y	KSPUSMSBA2030B	CAJON	1	FORGING
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI235630V	CHNGOSUDUN7515A7LL067	CONTENEDOR	2	TROWEL
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI233642W	BRSTSDEN0010733	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PARTS FOR WIND TUR
	APL DALIAN	26/12/2017	17001MANI237923F	BRSTSSSZ1712831-1	BULTOS	1	EXTRACTOR RLS 400
	APL DALIAN	26/12/2017	17001MANI237923F	BRSTSSSZ1712831-14	BULTOS	3	PARTS AND PIECES OF CLUTC
PHILIPS ARGENTINA S.							
		20/12/2017	17001MANI234112P	112974631	BULTOS	1	BV PULSERA
S.A.F.							
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI232453V	MOTAN962707433	BULTOS	410	varios
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI237435D	CHSKU042GZH1708015	BULTOS	641	varios
SIEMENS S.A.							
		20/12/2017	17001MANI234338C	175741645	BULTOS	1	PARTS
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI233303Z	GEHAM0010-9884-712.113	BULTOS	10	materiales electricos
SIR HOME S.A.							
	CSCL MELBOURNE	22/12/2017	17001MANI228622B	CHHONFDGZSE1710017	BULTOS	100	q.d.c. guitarra acustica
	MOL ABIDJAN	26/12/2017	17001MANI237568K	CHSHA4351-0424-710.121	BULTOS	85	q.d.c. roller cabinet
TEFASA I							
		20/12/2017	17001MANI233670A	001BR443502330	BULTOS	4	AUTOPARTES NCM: 40169300/
		20/12/2017	17001MANI233658G	001BR443502327	BULTOS	3	AUTOPARTES NCM:40169300
		20/12/2017	17001MANI233694G	001BR443502336	BULTOS	5	AUTOPARTES NCM: 40169300
		20/12/2017	17001MANI233680B	001BR443502332	BULTOS	3	AUTOPRTES NCM: 40169300/8
		20/12/2017	17001MANI233643A	001BR443502323	BULTOS	3	AUTOPARTES NCM: 40169300/
		20/12/2017	17001MANI233666F	001BR443502329	BULTOS	4	AUTOPARTES NCM:40169300/8
		20/12/2017	17001MANI233661A	001BR443502328	BULTOS	4	AUTOPARTES NCM: 40169300/
		20/12/2017	17001MANI233684F	001BR443502334	BULTOS	2	AUTOPARTES NCM:40169300/4
		20/12/2017	17001MANI233656E	001BR443502326	BULTOS	2	AUTOPARTES NCM: 84841000/
	MOL ABIDJAN	26/12/2017	17001MANI236104S	IIOVMSCUZG064901	BULTOS	21	qdc: gas heating noodle

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
		27/12/2017	17001MANI238319F	001BR443502375	BULTOS	8	AUTOPARTES NCM-40169300/8
TEFASA II							
	E.R. CANADA	01/12/2017	17001MANI230809B	USHOUHOU084684	BULTOS	1	OILWELL SUPPLIES
	E.R. CANADA	01/12/2017	17001MANI230809B	USHOUHOU084704	BULTOS	13	OILWELL SUPPLIES
	E.R. CANADA	01/12/2017	17001MANI230809B	USHOUHOU084696	BULTOS	10	OILWELL SUPPLIES
	E.R. CANADA	01/12/2017	17001MANI230809B	USHOUHOU084701	BULTOS	7	OILWELL SUPPLIES
	E.R. CANADA	01/12/2017	17001MANI230809B	USHOUHOU084682	BULTOS	3	OILWELL SUPPLIES
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI232428A	ZZZZMSCUVW015670	BULTOS	10	QDC: MACHINES AND APPARAT
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI233249C	USLBESMIAA0005047	CAJA	702	QDC: KITCHENWARE
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI233450T	NLROTNF173304	CONTENEDOR	5	DEHYDOL LS 2 HN / IMO 9 -
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI232498H	BEANWSUDUR7ZRHS1527X	CONTENEDOR	1	PHARMACEUTICAL FINISHED P
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI232498H	FRLEHSUDUR7920A4KN035	CONTENEDOR	1	PAPER AND PAPERBOARD
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI232498H	GEHAMSUDU87860A2JR001	CONTENEDOR	1	MEDICAL EQUIPMENT
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI232498H	NLROTNARM77142A3MC001	CONTENEDOR	1	OTHER FERMENTED BEVERAGES
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI233174W	GEHAM171108501066	CONTENEDOR	1	STC : PRODUCTOS QUIMICOS
	CAP SAN LORENZO	20/12/2017	17001MANI232498H	BEANWSUDUR7ZRHS1528X	CONTENEDOR	1	PHARMACEUTICAL PRODUCTS
	CSCL MELBOURNE	22/12/2017	17001MANI227656H	ZZZZCOSU6138890360	CONTENEDOR	1	QDC LOCKER ACCESSORIES LO
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI237755X	BRSTSSSZBUE1712143	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS DEL TIPO
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI236321T	BRSTSSUDU27001A8BPAFV	CONTENEDOR	1	POLYMERS OFOTHER
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI236321T	USPVGSDUDU27001A8G5MVN	CONTENEDOR	1	DIPLOMATIC CARGO
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI236643D	USNYOEO-29567	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PCS OF GYMNASIUM E
	CAP ANDREAS	23/12/2017	17001MANI237785L	BRSTSSSZBUE1712120	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI230593B	ARUSU17067ECA1003548Y	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI230593B	ARUSU17067ECA1003522G	CONTENEDOR	3	QDC MATERIAL DE BARRIDO
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI230593B	ARUSU17067ECA1003414G	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI230593B	ARUSU17067ECA1003546M	CONTENEDOR	11	QDC AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI230593B	ARUSU17067ECA1003413F	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
	APL DALIAN	26/12/2017	17001MANI235962G	BRSTSSSZ702225816	CONTENEDOR	2	Q.D.C. SISTEMA DE TRANSPO
	APL DALIAN	26/12/2017	17001MANI236988P	ZZZZVIXBUE2519317	CONTENEDOR	1	POLISHED GRANITE AND QUAR
TERMINAL 5							
	SWITZERLAND	15/12/2017	17001MANI232378E	ZZZZZEDYTB1118334	CONTENEDOR	1	+T("QDC
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI235600S	CHNGO7793674317	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BRUSH CUTTER
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI238137D	CHSHASHE7100186A	BULTOS	107	LONG PARTS JACKET, PADDIN
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI235600S	CHNGO7793674319	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BRUSH CUTTER
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI234973H	CHSHAFDSHSE1710131H	BULTOS	128	NATURAL BRISTLES
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI234969M	CHHONFDTJSE1710013	BULTOS	38	BICYCLE PARTS
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI231216R	CHSHASHX60200278	CONTENEDOR	1	LUGGAGE TRAVEL BAG OFFICE
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI232682C	CHNGOS02432606	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI232684E	CHNGOS02432610	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI232589X	ARUSU17049ECA1017708R	CONTENEDOR	1	Q.D.C.EQUIPO DE AIRE ACON
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI232589X	ARUSU17049ECA1018205K	CONTENEDOR	1	Q.D.C.EQUIPO DE AIRE ACON
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI232589X	ARUSU17049ECA1018204J	CONTENEDOR	1	Q.D.C.EQUIPO DE AIRE ACON
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI232589X	ARUSU17049ECA1018208N	CONTENEDOR	1	Q.D.C.EQUIPO DE AIRE ACON
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI232589X	ARUSU17049ECA1017706P	CONTENEDOR	1	Q.D.C.EQUIPO DE AIRE ACON
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI232589X	ARUSU17049ECA1018206L	CONTENEDOR	1	Q.D.C.EQUIPO DE AIRE ACON
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI232589X	ARUSU17049ECA1018207M	CONTENEDOR	1	Q.D.C.EQUIPO DE AIRE ACON
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI232589X	ARUSU17067ECA1003529N	CONTENEDOR	3	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI232589X	ARUSU17049ECA1018209Y	CONTENEDOR	1	Q.D.C.EQUIPO AIRE ACONDIC
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI232589X	ARUSU17049ECA1017707Z	CONTENEDOR	1	Q.D.C.EQUIPO DE AIRE ACON
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI232589X	ARUSU17049ECA1017709S	CONTENEDOR	1	Q.D.C.EQUIPO DE AIRE ACON
	PERITO MORENO	25/12/2017	17001MANI232589X	ARUSU17049ECA1017705Y	CONTENEDOR	1	Q.D.C.EQUIPO DE AIRE ACON
TERMINAL CARGA TIGRE							
	CMA CGM CONGO	21/12/2017	17001MANI228988Z	CHNGOCSZ17100034	CONTENEDOR	1	QDC: UNDERWEAR
TERMINAL PANAMERICAN							
		22/12/2017	17001MANI236060T	001BR463396940	CAJA	112	CAIXA PLASTICA, ANEL BORR
		22/12/2017	17001MANI236062V	001BR463214003	BULTOS	1	CFOA-SM-AS-100-S NCM 8544
		22/12/2017	17001MANI236530V	001UY204015519	PALETA	3	HP LAPTOP
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI233591C	CHSHAHLCSUSA171112312	CAJA	93	ALFOMBRAS
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI233591C	IILGLHLCUBO1171122325	CAJA	16	LADIES T-SHIRT
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI233591C	IILGLHLCUBO1171122102	CAJA	12	TROUSER
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI233591C	CHNGOHLCCUNG11708CCJQ5	CONTENEDOR	1	STC ALUMINUM COOKWARE NC
	MSC CADIZ	24/12/2017	17001MANI238091C	USNYOORD00120654	CONTENEDOR	1	CLIPPER PARTS
		26/12/2017	17001MANI237150U	001BR463396923	PALETA	8	BOL HUECA BIG BALL NATURA
		26/12/2017	17001MANI237323W	001BR463640885	PALETA	9	VALVULAS, CONJUNTO BOMBA

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
		27/12/2017	17001MANI238395J	001BR566400099	PALETA	1	FILLER,WATER NCM.3809.93.
TERMINAL SUR							
	MOL LONDRINA	17/12/2017	17001MANI231329W	CHSHAS02454934	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	MOL LONDRINA	17/12/2017	17001MANI234135U	CHNGONBQL17110041	CONTENEDOR	1	stc spin mop
	MSC BARCELONA	21/12/2017	17001MANI232422R	USNYOFCLBUE1747002	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILES
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI230872B	BEANWHLCUANR171115961	CONTENEDOR	6	STC PP COPOLYMER ELTEX
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI232428A	ZZZZMSCUOM277163	CONTENEDOR	2	QDC PET RESIN
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI232428A	ZZZZMSCUOM275514	CONTENEDOR	20	QDC PET RESIN
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI232428A	ZZZZMSCUOM276462	CONTENEDOR	21	QDC PET
	MSC ARICA	21/12/2017	17001MANI232428A	BEANWMSCUOV013773	CONTENEDOR	2	QDC PLASTICMETAL FILTERS
	E.R. BERLIN	22/12/2017	17001MANI235334W	MXVRCNYKSMEXT18680300	CONTENEDOR	4	ACTISIL 220 FF
	E R BERLIN	22/12/2017	17001MANI238790X	MXAEMZLMEX14698	CONTENEDOR	1	GLASS MARBLE
	E R BERLIN	22/12/2017	17001MANI238821D	MXAEMALGMEX06726/17	CONTENEDOR	1	FILTERS AND FILTER PARTS
	MSC CADIZ	24/12/2017	17001MANI233967J	USBLTMSCUOZ023760	CONTENEDOR	1	QDC INSTRUMENTS AND APPLI
	MSC CADIZ	24/12/2017	17001MANI232380U	BRSTSZIMUASH4075866	CONTENEDOR	1	S.T.C.OF NONWOVEN SPUNLA
	MOL ABIDJAN	26/12/2017	17001MANI237283E	ZZZZZGGLFE17110202	CONTENEDOR	1	STC CLOTHING
	MOL ABIDJAN 745	26/12/2017	17001MANI233696X	IIOOVMOLU12023579111	CONTENEDOR	1	QDC AUTO PARTS
	MOL ABIDJAN	26/12/2017	17001MANI236104S	IIOOVMSCUON247983	CONTENEDOR	1	QDC AUTOPARTS
	MOL ABIDJAN 745	26/12/2017	17001MANI238071A	CHNGO7793839438	CONTENEDOR	1	Q.D.C.BRUSH CUTTER,GENERA
	MOL ABIDJAN	26/12/2017	17001MANI236104S	IIOOVMSCUON281172	CONTENEDOR	1	QDC HALOGEN
	MOL ABIDJAN	26/12/2017	17001MANI236480C	KSPUS962616133	CONTENEDOR	1	Q.D.C. EMIC EXT HFDA 0693
	MOL ABIDJAN 745	26/12/2017	17001MANI237578L	IIOOVSSGNA0012023	CONTENEDOR	1	REFILLABLE FLINT LIGHTER/
	MOL ABIDJAN 745	26/12/2017	17001MANI233696X	IIOOVMOLU12024124190	CONTENEDOR	1	QDC AUTO PARTES (PARTE C
TERMINAL. 4							
	CAPE SOUNIO	16/12/2017	17001MANI233919G	KSPUSHES17000061	CONTENEDOR	2	instrumentos.
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI232578G	ITGENSUDU77621A3PC112	CONTENEDOR	1	CHEMICAL PRODUCTS FOR LEA
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI234988N	SPVLCPPAPS17004886	CONTENEDOR	1	bomberos materials.
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI232453V	MOTAN962454465	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IMO6.1-UN3018 PLAS
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI231198D	SPVLCVHV1719753	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS AND
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI232453V	ITGEN574503353	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SURPRISES
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI232453V	SPVLC406311105	CONTENEDOR	3	Q.D.C. ELECTRICAL FS COOK
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI232453V	SPVLC962708257	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 2 vehiculos y ense
	CROATIA	22/12/2017	17001MANI234208V	CHNGOFDNBSE1711065B	CONTENEDOR	1	MIXER
	CROATIA	22/12/2017	17001MANI234208V	CHNGOFDNBSE1711065A	CONTENEDOR	1	SPEAKER BOX
	CROATIA	22/12/2017	17001MANI234265B	CHWANFDGZSE1711002	CONTENEDOR	1	ALLOY BICYCLE FRAME
	CROATIA	22/12/2017	17001MANI234208V	CHNGOFDNBSE1711065C	CONTENEDOR	1	MIXER
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI236791H	IIOOVS02454948	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI236332V	CHSHA4351-0424-711.016	CONTENEDOR	1	condenser
	CROATIA	23/12/2017	17001MANI236814D	IIOOVS02454939	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	17001MANI236377H	MTVLEAFI0136366	CONTENEDOR	1	GLOVES
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	17001MANI238525E	MOTANR88965802	CONTENEDOR	3	Q.D.C. HDPE M80064S 148
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	17001MANI238525E	ITGEN963052047	CONTENEDOR	1	Q.D.C. STORAGE BARRELS -
TRANSPORTES MONTALVA							
	CSCL MELBOURNE	22/12/2017	17001MANI232329A	CHNGONBOBUE17101001	CAJA	408	BOLSAS

Gustavo Fabian Martin, Jefe Div. Control y Fiscalización Simultáneo, A/C Depto. Operacional Aduanero.

e. 05/02/2018 N° 5915/18 v. 05/02/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE CONTROL DE MONOTRIBUTO

RESOLUCION GENERAL N° 4103/2017 Y SUS MODIFICATORIAS.

MONOTRIBUTO RECATEGORIZACION DE OFICIO

De conformidad a lo previsto por el Artículo 2° de la Resolución General AFIP N° 4103 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes recategorizados de oficio en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, al que se podrá acceder consultando el Anexo I (IF-2018-000 16037-AFIP-DICOMO#SDGTLSS) publicado en la página web del B.O. del día de la fecha . A efectos de consultar los motivos y elementos de juicio de la decisión administrativa adoptada, el contribuyente recategorizado de oficio deberá acceder al servicio

“MONOTRIBUTO - RECATEGORIZACION DE OFICIO” en el sitio “web” <http://www.afip.gob.ar>

mediante el uso de "Clave Fiscal". La referida re categorización prevista en el inciso c) del Artículo 26 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto n° 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, a cuyo efecto deberán observarse las prescripciones de la citada Resolución General AFIP N° 4103.

Juan Carlos Spinelli, Director, Dirección de Control de Monotributo, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/02/2018 N° 6048/18 v. 05/02/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.-

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.). SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR de la ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-118-2016/4	VELAZQUEZ NORMA BEATRIZ	20.101.556	986	\$94.637,59
010-SC-149-2017/2	LAVIA LEONARDO ALCIDES	29.465.164	874	\$575.241,36
010-SC-149-2017/2	LAVIA LEONARDO ALCIDES	29.465.164	986/987	\$143.810,34
010-SC-149-2017/2	LAVIA LEONARDO ALCIDES	29.465.164	782 o 783	\$72.161,78
010-SC-144-2017/4	MEZA HUGO OMAR	13.797.692	874	\$137.725,04
010-SC-144-2017/4	MEZA HUGO OMAR	13.797.692	985	\$34.431,26
010-SC-144-2017/4	MEZA HUGO OMAR	13.797.692	782 o 783	\$29.110,28
010-SC-143-2017/0	MEZA RAUL	16.384.584	874	\$163.041,72
010-SC-143-2017/0	MEZA RAUL	16.384.584	985	\$40.760,43
010-SC-143-2017/0	MEZA RAUL	16.384.584	782 o 783	\$33.236,43
010-SC-143-2017/0	PONA LUCIA	13.867.747	874	\$163.041,72
010-SC-143-2017/0	PONA LUCIA	13.867.747	985	\$40.760,43
010-SC-143-2017/0	PONA LUCIA	13.867.747	782 o 783	\$33.236,43
010-SC-249-2015/7	PEGORARO JORGE ANTONIO	23.850.790	874	\$678.597,16
010-SC-249-2015/7	PEGORARO JORGE ANTONIO	23.850.790	985	\$169.649,29
010-SC-249-2015/7	PEGORARO JORGE ANTONIO	23.850.790	782 o 783	\$143.428,81

BARRANQUERAS, 01 DE FEBRERO DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 05/02/2018 N° 6118/18 v. 05/02/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, cita en cumplimiento al instructivo General N° 02/07 (DGA), a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 985/986/987, de la ley N° 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los derechos y tributos que corresponden acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo previo pago de los derechos

y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que son mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones ante descriptas, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes. - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN-10	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-293-2017	298-2017/K	DUARTE SILVINA	32.049.850	CARTUCHERAS, CIGARRILLOS, ETC.
17774-475-2017	535-2017/5	LEZCANO ENZO IVAN	36.862.200	REMERAS, SHORTS, ETC.
17774-439-2017	480-2017/7	OUMAR THIOUB	95.156.860	ANTEOJOS VARIOS
12246-295-2017	487-2017/K	ARIAS CABAÑOS CYNTHIA E.	CIPY 2.492.878	FOCOS
12246-297-2017	490-2017/5	IRALA CARDOZO MILICIEN	CIPY 4.789.575	FOCOS, PAVAS ELECTRICAS
17774-490-2017	550-2017/0	ESQUIVEL JUAN MARTIN	40.447.722	CIGARRILLOS
17774-564-2017	663-2017/1	OVEJERO THIAGO FABIAN	36.641.295	MANTAS
17774-472-2016	652-2016/7	BENITEZ BRITZ FELIPE	94.570.137	MEDICAMENTOS VARIOS

BARRANQUERAS, 01 DE FEBRERO DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 05/02/2018 N° 6120/18 v. 05/02/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, cita en cumplimiento al instructivo General N° 02/07 (DGA), a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 985/986/987, de la ley N° 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los derechos y tributos que corresponden acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que son mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones ante descriptas, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes. - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN-10	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-486-2017	546-2017/1	DIAZ DANIEL OMAR	16.480.134	PARLANTES
17774-435-2017	476-2017/8	SARMIENTO PINEDA ABIMELEK	95.589.036	SABANAS
12246-376-2017	489-2017/6	BOGARIN ALVARENGA RICARDO	45.591.241	FOCOS
17774-348-2017	350-2017/5	ANA KARINA LAZARTE	27.596.937	CAMPERAS, ZAPATILLAS, ETC.
17774-461-2017	509-2017/3	GOMEZ CLAUDIO ALBERTO	17.276.190	ENCENDEDORES
17774-456-2017	502-2017/7	RODRIGUEZ LIZ VERONICA	42.802.850	CALZADOS Y OJOTAS
17774-229-2017	234-2017/2	GOMEZ MARIO ALEJANDRO	29.955.626	OJOTAS, PELUCHES, ETC.
17774-213-2017	218-2017/9	CABRERA ANDRES FABIAN	20.538.359	AIRE ACONDICIONADO SPLIT, ETC.

BARRANQUERAS, 01 DE FEBRERO DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 05/02/2018 N° 6122/18 v. 05/02/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-233-2016	391-2016/7	GUIA N° CP-83385209-5	DESCONOCIDO	CALZONCILLOS LARGOS
17774-175-2016/18	302-2016/2	GUIA N° GC 200308B0000072	DESCONOCIDO	AURICULARES, CARGADORES, ETC.
17774-246-2016	404-2016/7	GUIA N° 802-10303	DESCONOCIDO	CENTRAL MULTIMEDIA
17774-263-2016	421-2016/9	GUIA N° 4370-0000-2580	DESCONOCIDO	BATERIAS DE DIFERENTES MARCAS
17774-447-2016	623-2016/0	GUIA N° 2293-B-28914	DESCONOCIDO	CAJAS DE CELULARES
17774-114-2017	123-2017/9	GUIA N° 834111342	DESCONOCIDO	BOMBACHAS
17774-402-2016	576-2016/8	GUIA N° 2293-B-30847	DESCONOCIDO	SECADORES ELECTRONICOS P/UÑAS
12246-397-2017	560-2017/9	GUIA N° R23-241	DESCONOCIDO	ANTEOJOS, ESTUCHES SIMIL CUERO
17774-461-2015	798-2015/4	GUIA N° FD/B-00027645	DESCONOCIDO	CELULARES, TRIPODES, ETC.
17774-291-2017	296-2017/8	GUIA N° 00000-342	DESCONOCIDO	ZAPATILLAS, CAMPERAS, ETC.
17774-238-2016	396-2016/8	GUIA N° 70480-7	DESCONOCIDO	PROTECTORES, CARGADORES, ETC.
17774-175-2016/28	312-2016/0	GUIA N° B0924371	DESCONOCIDO	AGUJAS PARA TATUAJES
17774-175-2016/32	316-2016/2	GUIA N° A 4924860	DESCONOCIDO	LUCES LED, CONECTORES, ETC.
17774-175-2016/36	320-2016/2	GUIA N° 229000053631	DESCONOCIDO	VIDRIOS TEMPLADOS, ETC.
17774-243-2017	247-2017/5	GUIA N° 11813/4499	DESCONOCIDO	FRASCOS SUPLEMENTOS DIETARIOS
17774-282-2017	287-2017/8	GUIA N° 415839	DESCONOCIDO	BASTONES P/SELFIES, ETC.
17774-449-2016	625-2016/7	GUIA N° 2023	DESCONOCIDO	CELULARES
17774-223-2017	228-2017/7	GUIA N° 2290000052905	DESCONOCIDO	TERMOS
17774-3-2017	4-2017/9	GUIA N° 2293-B-29510	DESCONOCIDO	CELULARES
17774-60-2016	138-2016/9	GUIA N° 11813/4642	DESCONOCIDO	IPHONE, COMPACT DIGITAL, ETC.
17774-71-2017	82-2017/7	GUIA N° 2293-00030408	DESCONOCIDO	LIQUIDOS P/CIGARRILLOS, ETC.

BARRANQUERAS, 01 DE FEBRERO DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 05/02/2018 N° 6123/18 v. 05/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 2941/17, 2940/17, 2930/17, 2931/17, 2932/17, 2933/17, 2934/17, 2673/17 y 2935/17 INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: MUTUALIDAD FRUTOS DEL PAIS (CF 1410), ASOCIACION MUTUAL ARTURO UILLIA (CF 813), ALBA ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES (CF 2089), ASOCIACION MUTUAL DEL CORAZON DE LA SANIDAD (CF 1863), ASOCIACION MUTUAL TAXISTAS CIUDAD DE BUENOS AIRES (CF 2064), AFIANZAR ASOCIACION MUTUAL (CF 1959), ASOCIACION MUTUAL DE LA COORDINADORA NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES (CF 2502), MUTUAL ACCION SOLIDARIA (CF 55), y a la ASOCIACION MUTUAL LA CONCORDIA (CF 711) todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991-5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/02/2018 N° 4657/18 v. 05/02/2018

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 2779/17, 2656/17, 2928/17, 2927/17, 2655/17, 2654/17, 2653/17, 2652/17 y 2641/17 INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: MUTUAVE SOCIEDAD MUTUAL DE SERVICIOS EMPRESARIOS (SF 1200) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; MUTUAL AUTONOMA TRABAJADORES ESPECTACULOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CBA 346), ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE OBRAS SANITARIAS PROVINCIA DE CORDOBA (CBA 709), ASOCIACION MUTUAL CHACRA DE LA MERCED (CBA 491), ASOCIACION MUTUAL EL PROGRESO (CBA 461), ASOCIACION MUTUAL GOBERNADOR RAMON J CARCANO (CBA 404), ASOCIACION MUTUAL 6 DE SETIEMBRE (CBA 379), MUTUAL UNION DE REMISEROS DE CORDOBA M.U.R.E.C.O. (CBA 798), todas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; y a la MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO (CAT 62) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991-5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/02/2018 N° 4658/18 v. 05/02/2018

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora Marisol PEREZ CUVIT (D.N.I. N° 23.932.233). que en el Sumario N° 6706, Expediente N° 100.730/12, caratulado "MARISOL PEREZ CUVIT" mediante la Resolución N° 16/18 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 16/16. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2018 N° 5189/18 v. 07/02/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, notifica a la firma Exportadora DyF S.A. (C.U.I.T. N° 30-70899621-8), que en el Expediente N° 101.136/10, Sumario N° 5316, caratulado “EXPORTADORA DYF S.A. Y OTROS”, en trámite ante este Banco Central de la República Argentina, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, que mediante Resolución N° 2/18 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 276/13 y archivar el presente sumario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2018 N° 5190/18 v. 07/02/2018

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO N° 1759/72, T.O 2017)

VISTO el Expediente N° 2202-AFSCA/2015, Resolución N° 10196-APN-ENACOM#MCO/16, se autoriza a la COMUNIDAD ABORIGEN BARRANCAS, perteneciente al Pueblo KOLLA, radicada en la localidad de ABDON CASTRO TOLAY, del departamento de COCHINOCA, de la provincia de JUJUY, la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la localidad y provincia mencionadas, para operar en el canal 210, frecuencia 89.9 MHz., con categoría F, y señal distintiva LRQ 778. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado.: Miguel Ángel De Godoy – PRESIDENTE – ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES – MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Se hace constar que el presente se publica por el término de TRES (3) días.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/02/2018 N° 5820/18 v. 06/02/2018

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO N° 1759/72, T.O 2017)

VISTO el Expediente N° 1662-COMFER/2008, Resolución N° 7036-APN-ENACOM#MCO, de fecha 31/07/2017, se RECHAZA la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad del permiso precario y provisorio – asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89 con el N° 1.380, y Solicitud de Reinscripción N° 1.554, en orden a lo previsto por la Resolución N° 341-COMFER/93, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada “RCB FM CITY BELL”, que cuenta con autorización para emitir en la frecuencia de 88.7 MHz. desde la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, cuyo titular es Mario Ángel CILENTO (D.N.I. N° 12.750.566 - C.U.I.T. N° 20-12750566-8), a favor del señor Mario Raúl BAUDRY (D.N.I. N° 20.013.017 - C.U.I.T. N° 20-20013017-1). Notifíquese, comuníquese. Firmado.: Miguel Ángel De Godoy – PRESIDENTE – ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES – MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Se hace constar que el presente se publica por el término de TRES (3) días.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 02/02/2018 N° 5850/18 v. 06/02/2018



## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 845-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el Expediente N° 1.758.459/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.782.369/17 agregado como fojas 161 al Expediente Principal, luce un acuerdo celebrado por la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION y la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO por el sector sindical, y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS INDEC, por el sector empleador, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 14.250 (t.o.2004) de negociaciones colectivas.

Que por el acuerdo alcanzado las partes prorrogan la vigencia temporal de lo pactado y homologado mediante RESOL-2017-545-APN-SECT#MT de fecha 04 de mayo de 2017, rectificadas mediante RESOL-2017-546-APN-SECT#MT de fecha 05 de mayo de 2017, extendiendo el pago provisorio y extraordinario a los meses de noviembre y diciembre de 2017 del adicional "Función Estadística" en las condiciones allí individualizadas.

Que el Ministerio de Modernización participó en el acuerdo referido.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representatividad del sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION y la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO por el sector sindical, y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS INDEC - por el sector empleador, habiendo intervenido el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, que luce a 7 del Expediente N° 1.782.369/17 agregado como fojas 161 del Expediente N° 1.758.459/17.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo de fojas 7 del Expediente N° 1.782.369/14 agregado como fojas 161 del Expediente N° 1.758.459/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Bernardino Pitrau.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/02/2018 N° 5862/18 v. 05/02/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

### **Disposición 476-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/12/2017

VISTO el Expediente N° 1.740.436/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-54-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25/25 vuelta del Expediente N° 1.740.436/16 obran el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES, por la parte sindical y las empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA y OPTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco de los Convenios Colectivo de Trabajo de Empresa N° 103/94 "E" y N° 119/94 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado acuerdo fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 71/17, conforme surge de fojas 71/72 y 75, respectivamente.

Que mediante el IF-2017-10016174-APN-DNREGT#MT obrante a fojas 87/88, se hizo saber a las partes que debían presentar las escalas salariales correspondientes al Acuerdo N° 71/17.

Que en respuesta a ello, conforme surge del acta obrante a fojas 119/120, las partes signatarias del Acuerdo N° 71/17 acompañan y ratifican las escalas salariales requeridas, las cuales lucen a fojas 104/118.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico conforme IF-2017-30422030-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y por la RESOL-2017-833-APN-MT.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-54-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 71/17, suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES, por la parte sindical y las empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA y OPTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-35353450-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Palacios Anchorena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/02/2018 N° 5911/18 v. 05/02/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

### **Disposición 472-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/12/2017

VISTO el Expediente N° 1.720.059/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-451-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22/23 del Expediente N° 1.720.059/16 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical y el JOCKEY CLUB DE VILLA MARÍA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 436/17, conforme surge de fojas 70/71 vuelta y 74, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico conforme IF-2017-29144104-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y por la RESOL-2017-833-APN-MT.

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-451-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 436/17, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical y el JOCKEY CLUB DE VILLA MARÍA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-35349024-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Palacios Anchorena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/02/2018 N° 5912/18 v. 05/02/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 474-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/12/2017

VISTO el Expediente N° 1.756.037/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-53-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 23 del Expediente N° 1.756.037/17 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, por la parte sindical y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 696/17, conforme surge de fojas 27/28 y 31, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico conforme IF-2017-31222338-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y por la RESOL-2017-833-APN-MT.

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-53-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 696/17, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, por la parte sindical y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXOIF-2017-35351257-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Palacios Anchorena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/02/2018 N° 5913/18 v. 05/02/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 413-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2017

VISTO el Expediente N° 1.720.049/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-604-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.722.526/16 agregado como fojas 3 al Expediente N° 1.720.049/16, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por la parte sindical y la FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 570/09 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 614/17, conforme surge de fojas 56/57 y 59, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico conforme IF-2017-26620966-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y por la RESOL-2017-833-APN-MT.

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-604-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 614/17, suscripto entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por la parte sindical y la FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-34906111-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Palacios Anchorena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/02/2018 N° 5914/18 v. 05/02/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 469-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/12/2017

VISTO el Expediente N° 1.755.699/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-662-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 31 del Expediente N° 1.755.699/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTÍCOLAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 232/94 - Rama Mercados, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 724/17, conforme surge de fojas 41/42 y 44, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico conforme IF-2017-31148365-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y por la RESOL-2017-833-APN-MT.

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-662-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 724/17, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTÍCOLAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-35346725-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Palacios Anchorena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-  
e. 05/02/2018 N° 5916/18 v. 05/02/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 429-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2017

VISTO el Expediente N° 1.761.274/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-82-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 27 del Expediente N° 1.761.274/17 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (FATIDA), por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES (FAIGA), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 770/17, conforme surge de fojas 35/36 y 38, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico conforme IF-2017-28022465-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y por la RESOL-2017-833-APN-MT.

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-82-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 770/17, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (FATIDA), por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES (FAIGA), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-35086503-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Palacios Anchorena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-  
e. 05/02/2018 N° 5962/18 v. 05/02/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES****Disposición 2-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2018

VISTO el Expediente N° 66.723/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/5 obra la presentación de la firma MOLINOS TASSARA SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual se solicita la prórroga por el término de doce (12) meses a partir del mes de diciembre de 2017, del Acuerdo celebrado entre ella y la UNIÓN OBRERA MOLINERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que fuera oportunamente homologado por la Resolución ST N° 2409 de fecha 9 de diciembre de 2014 y que fuera prorrogado por doce (12) meses mediante la Disposición DNRT N° 149 de fecha 29 de diciembre de 2016.

Que la referida solicitud ha sido debidamente ratificada a fojas 75 y 76, por los sectores intervinientes, quienes acreditaron la representación invocada con documentación que adjuntan.

Que con la presentación realizada, la empresa acredita, adjuntando la documental pertinente, que continúa concursada.

Que con el acuerdo originalmente alcanzado se ha logrado preservar los puestos de trabajo, en el marco de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que cabe señalar que en caso de requerir la renovación del Acuerdo deberán hacerlo nuevamente ante esta Autoridad de Aplicación, a fin de ejercer el correspondiente control de legalidad.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis ha tomado la intervención que le compete.

Que correspondería dictar el pertinente acto administrativo de prórroga, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que se ha emitido opinión en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase por el término de doce (12) meses, a partir de diciembre de 2017, el acuerdo alcanzado oportunamente por MOLINOS TASSARA SOCIEDAD ANÓNIMA, como parte empleadora y la UNIÓN OBRERA MOLINERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, que fuera homologado por la Resolución ST N° 2409 de fecha 9 de diciembre de 2014 y prorrogado por la Disposición DNRT N° 149 de fecha 29 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre la solicitud de prórroga obrante a fs. 1/5, conjuntamente con las actas complementarias obrantes a fs. 75 y 76.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina